

**Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, de 11 de junio de 2024, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de actuaciones del procedimiento de admisión del alumnado para cursar ciclos formativos de grado medio y grado superior, así como cursos de especialización de formación profesional para el curso escolar 2024/25 en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Andalucía.**

La Orden de 7 de junio de 2021, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de grado medio y superior, así como cursos de especialización de formación profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; que será próximamente derogada por la Orden por la que se regularan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar los grados D y E del Sistema de Formación Profesional sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; estructuraba un procedimiento de admisión centralizado a partir del cual, y mediante distrito único, se realizaban la solicitud, admisión, matriculación y, en su caso, reserva de las plazas escolares disponibles en las enseñanzas de formación profesional. Tomando como esencia la citada Orden, así como la que está en tramitación y las especificaciones sobre las características de la oferta, modalidades, denominaciones y requisitos de acceso establecidos en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional se desarrollan las presentes instrucciones a fin de garantizar un correcto procedimiento.

Para responder a la demanda de las personas solicitantes de formación profesional y favorecer la formación a lo largo de toda la vida, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional realiza la oferta formativa de estas enseñanzas en dos bloques: oferta completa de ciclos formativos de grado básico, medio y superior en régimen ordinario; y, por otro lado, oferta modular diferenciada por módulos profesionales y cursos de especialización (virtual y presencial) que engloban la educación para personas adultas. Como fruto de la oferta completa surge la oferta modular complementaria, constituida por los módulos profesionales de primer curso, individuales o agrupados, de ciclos formativos de grado medio y superior resultantes de las plazas que quedan vacantes como consecuencia de la repetición de curso del alumnado o por la incorporación de personas que tengan superados o convalidados módulos profesionales por otras vías. Esta última oferta está destinada los mayores de dieciocho años y, excepcionalmente, los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años incorporados al mercado laboral.

Se establece un periodo de admisión en distrito único. Asimismo, se define un procedimiento de listas de espera una vez finalicen el período ordinario.

Por todo ello, es necesario dictar las instrucciones para el desarrollo de actuaciones del procedimiento de admisión y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, y de acuerdo con las competencias que le otorgan los artículos 30 y 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Adminis-

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 1/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

tración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 11 del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, esta Dirección General de Formación Profesional,

## RESUELVE

### PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el desarrollo de actuaciones del procedimiento de admisión del alumnado para cursar ciclos formativos de grado medio y superior, así como cursos de especialización de formación profesional para el curso escolar 2024/25 en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### SEGUNDO. Información relativa al proceso de admisión.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional programará la oferta formativa de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, teniendo en cuenta toda la oferta existente de centros docentes sostenidos con fondos públicos.

La Dirección General competente en materia de formación profesional publicará, en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, toda la oferta formativa del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para las enseñanzas de formación profesional a título informativo.

La Dirección General competente en materia de formación profesional publicará el calendario de escolarización mediante Resolución.

Con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes, la persona que ejerza la dirección en los centros docentes públicos anunciará en su tablón de anuncios la programación de la oferta formativa de su centro, por ofertas, de acuerdo con la planificación de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. En el caso de los centros docentes privados concertados, la persona física o jurídica titular de los mismos realizará la publicación de la programación de la oferta formativa en el tablón de anuncios del centro.

La programación de la oferta formativa de cada centro docente incluirá:

- El número de unidades sostenidas con fondos públicos.
- Las plazas escolares por oferta formativa, con indicación de si están sujetas a planes o programas.
- La fecha hasta la que se permitirá la matriculación en oferta completa de ciclos formativos y cursos de especialización. Los centros docentes establecerán esta fecha máxima de matriculación para el alumnado en cada oferta antes del inicio del periodo de solicitudes. Esta fecha no podrá superar el 15 de noviembre ni ser previa al 15 de octubre.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 2/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

d) En la oferta modular diferenciada en modalidad semipresencial o presencial, la programación de la oferta formativa incluirá además los módulos profesionales, los itinerarios formativos recomendados por el departamento de familia profesional y el horario semanal previsto para el curso siguiente, de acuerdo con la planificación de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

e) En la oferta modular diferenciada modalidad virtual de formación profesional, la programación de la oferta formativa incluirá los módulos profesionales, los itinerarios formativos recomendados por el departamento de familia profesional, las fechas y el horario de las sesiones presenciales previstas para el curso siguiente, de acuerdo con la planificación de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

### **TERCERO. Plazas escolares.**

De manera general, en la programación de la oferta formativa, el número máximo de plazas escolares a considerar por cada módulo profesional de las enseñanzas de formación profesional será de:

- a) 20 para los módulos profesionales en la modalidad presencial de ciclos formativos de grado básico.
- b) 30 para los módulos profesionales en la modalidad presencial de ciclos formativos de grado medio y superior, así como las dobles titulaciones de estas.
- c) 30 para los módulos profesionales en la modalidad presencial de cursos de especialización.
- d) 80 para los módulos profesionales en la modalidad virtual.
- e) 60 para los módulos profesionales en la modalidad semipresencial.

Este número podrá adecuarse a la baja, en función de las características del centro. El tamaño de las instalaciones y la dotación de equipamiento existente en el centro docente serán factores a tener en cuenta. En el caso de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos esta adecuación se llevará a efecto a través del correspondiente procedimiento de modificación de la autorización, previsto en el Título IV del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional podrá autorizar, de manera excepcional, un incremento de hasta un diez por ciento del número máximo de plazas por módulo profesional, para atender las necesidades inmediatas de escolarización recogidas en el artículo 87.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

### **CUARTO. Plazas escolares vacantes y reserva de los ciclos formativos de grado medio, los de grado superior y los cursos de especialización de Formación Profesional.**

En el procedimiento de admisión del alumnado en oferta completa presencial de los ciclos formativos de grado medio, los de grado superior y los cursos de especialización de Formación Profesional la dirección de los centros docentes públicos, o las personas físicas o jurídicas titulares de los centros docentes privados

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 3/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

concertados, determinarán como plazas escolares vacantes el número de plazas que resulte de detracer al máximo de las plazas escolares autorizadas aquellas que se reservan al alumnado que no promocione al curso escolar siguiente o que no titule, siempre que haya estado matriculado en el curso inmediatamente anterior y haya mantenido la matrícula durante todo el curso. Además, a estas plazas se sumarán las plazas recuperadas. En cualquier caso, nunca se superarán los máximos fijados por módulo profesional en el dis-pongo tercero.

En el procedimiento de admisión en el resto de las enseñanzas de formación profesional para las personas adultas, la dirección de los centros docentes públicos, o las personas físicas o jurídicas titulares de los centros docentes privados concertados, determinarán como plazas escolares vacantes en la oferta modular, el número de plazas autorizadas.

En aplicación de lo establecido en el artículo 75.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, del total de plazas escolares autorizadas que se ofrecen se reservará un 5% para el alumnado solicitante cuya discapacidad reconocida sea igual o superior al 33%. Si el resultado del cálculo de plazas reservadas no es un número entero, se tomará el inmediatamente superior. Cuando la persona que participe por esta reserva de plazas escolares tenga una baremación de su solicitud que le permita acceder por alguna de las opciones por requisito académico no ocupará plaza de la reserva referida en el presente apartado.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, del total de plazas escolares autorizadas que se ofrecen para las enseñanzas de formación profesional se reservará un 5% para los deportistas que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento. Si el resultado del cálculo de plazas reservadas no es un número entero, se tomará el inmediatamente superior.

Las plazas reservadas a las personas a las que se refieren los dos párrafos anteriores que no resulten cubiertas en la última adjudicación se añadirán a las restantes de acuerdo con la distribución de cupos establecidos para cada oferta.

#### **QUINTO. Distribución de plazas escolares vacantes en el primer curso de grados D.**

Para la distribución de las plazas escolares vacantes de primer curso de ciclos formativos de grado medio se establecen diferentes cupos, en función de los requisitos de acceso:

- a) Cupo 1.a. El 60% de las plazas escolares se ofrecerá al alumnado que esté en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Cupo 1.b. El 25% de las plazas escolares se ofrecerá al alumnado que esté en posesión del título de Técnico Básico.
- c) Cupo 2. El 10% de las plazas escolares se ofrecerá al alumnado que haya superado una prueba de acceso a ciclos formativos, o un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 4/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

d) Cupo 3. El 5% de las plazas para las personas que tengan un título de Técnico o de Técnico Superior y para las titulaciones y certificaciones declaradas equivalentes a los efectos de acceso a grado D-título de Técnico, incluidas en el apartado 1 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio.

e) Acceso mediante un Grado C. El 10% de las plazas para las personas solicitantes que hayan superado uno o varios grados C integrados en el ciclo formativo de grado medio solicitado, y requieran cursar módulos profesionales que les permitan completar el Grado D. Estas plazas forman parte del cómputo de oferta de plazas únicamente a efectos de desdoble de los módulos profesionales objeto de matriculación, pero no del cómputo total de plazas ofertadas.

Para la distribución de las plazas escolares vacantes de primer curso de ciclos formativos de grado superior se establecen diferentes cupos, en función de los requisitos de acceso:

a) Cupo 1.a. El 45% de las plazas escolares se ofrecerán al alumnado que esté en posesión del título de Bachiller.

b) Cupo 1.b. El 40% de las plazas escolares serán ofertadas al alumnado que esté en posesión del título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional.

c) Cupo 2. El 10% de las plazas escolares se ofrecerán al alumnado que haya superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o un curso de formación específico preparatorio para el acceso a los ciclos formativos de grado superior, o de un grado universitario.

d) Cupo 3. El 5% de las plazas para las personas que tengan un título de Técnico Superior y para las titulaciones y certificaciones declaradas equivalentes a los efectos de acceso a grado D-título de Técnico, incluidas en el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio.

e) Acceso mediante un Grado C. El 10% de las plazas para las personas solicitantes que hayan superado uno o varios grados C integrados en el ciclo formativo de grado superior solicitado, y requieran cursar módulos profesionales que les permitan completar el Grado D. Estas plazas forman parte del cómputo de oferta de plazas únicamente a efectos de desdoble de los módulos profesionales objeto de matriculación, pero no del cómputo total de plazas ofertadas.

Una vez iniciado el procedimiento de admisión y tras alguna de las adjudicaciones del mes de julio, o de alguna de las que se realicen por listas de espera, si alguno de los cupos dispusiese de plazas vacantes pero careciese de personas solicitantes se pondrán a disposición del resto de cupos que cuenten con personas solicitantes; aplicando la proporción relativa de plazas entre los cupos que aún cuenten con solicitudes válidas sin atender cuando fuera posible o de forma aproximada cuando el número de dichas plazas no permita un reparto exacto a la proporción relativa establecida.

El apartado anterior no será de aplicación en el caso de los cupos 1.a y 1.b, ni en el caso de los ciclos formativos de grado medio ni el caso de ciclos formativos de grado superior de este dispongo, que se tratarán

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 5/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

como cupos complementarios. Estos trasvasarán plazas entre ellos siempre que alguno de los dos cuente con plazas disponibles y no cuente con personas solicitantes mientras que su complementario se encuentre en situación opuesta. Estos cupos no trasvasarán plazas a los cupos 2 y 3, ni en el caso de los ciclos formativos de grado medio ni el caso de ciclos formativos de grado superior de este dispongo, hasta que todos las personas solicitantes de los cupos 1.a o 1.b hayan sido atendidos.

En el caso de trasvase en los ciclos formativos de grado medio desde los cupos 2 y 3 para hacía los cupos 1.a y 1.b, las plazas serán asignadas por el Sistema de Información Séneca de manera alternativa a cada uno de estos últimos empezando por el cupo 1.a.

En el caso de trasvase en los ciclos formativos de grado superior desde los cupos 2 y 3 hacía los cupos 1.a y 1.b, las plazas serán asignadas por el Sistema de Información Séneca de manera prioritaria al cupo 1.a.

#### **SEXTO. Distribución de plazas escolares vacantes en grados E**

En los grados E la totalidad de plazas escolares vacantes se ofrecerá al alumnado que esté en posesión de alguno de los títulos especificados en la disposición de establecimiento del curso de especialización y los aspectos básicos de su currículo. En el caso de que la demanda de plazas de las personas en dicha situación estuviese atendida y quedarán plazas disponibles al final del procedimiento se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

#### **SÉPTIMO. Elección de centro docente e información al alumnado y a las familias.**

Los padres, madres o tutores legales del alumnado o, en su caso, el alumnado mayor de edad tiene derecho a elegir libremente centro docente, dentro de la programación de la red de centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Las personas que ejercen la dirección, o la titularidad de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, informarán a los padres, madres o tutores legales del alumnado solicitante de plaza escolar y, en su caso, a este si es mayor de edad de los ciclos formativos de grado medio, los de grado superior y los cursos de especialización de Formación Profesional de formación profesional sostenidos con fondos públicos que se imparten, del contenido del Plan de Centro y, en su caso, de su carácter propio y la Resolución de vinculación

Los centros docentes que oferten enseñanzas de formación profesional sostenidas con fondos públicos informarán puntualmente a las personas interesadas de todo el procedimiento de admisión, incluida la información relativa al calendario de realización de las diversas fases del mismo y la dirección web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en la que puede ser consultada, a título informativo, la oferta de los ciclos formativos de grado medio, los de grado superior y los cursos de especialización de Formación Profesional en sus diferentes modalidades.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 6/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En la modalidad virtual, la información sobre la enseñanza se facilitará a través del portal de Formación Profesional Andaluza.

Para el resto de enseñanzas, toda la información sobre los ciclos formativos y cursos de especialización ofertados se hará pública a través de la página web del centro.

#### **OCTAVO. Requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado medio.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para el acceso a los ciclos formativos de grado medio se requerirá una de las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos:

1º Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, independientemente de la vía de obtención.

2º Título de Técnico Básico o de Técnico de Formación Profesional.

b) Haber superado una oferta formativa de grado C incluida en el ciclo formativo que se solicite.

c) Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.

d) Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.

Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el apartado anterior, se podrá acceder a los ciclos formativos de grado medio acreditando alguna de las titulaciones y certificaciones declaradas equivalentes a los efectos de acceso a los ciclos formativos de grado medio establecidas en el apartado primero de la disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 julio.

En los supuestos de acceso disponiendo de un grado C incluido en el ciclo formativo de grado medio solicitado, habiendo superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio o habiendo superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se requerirá, además, tener diecisiete años como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba, de finalización del curso de acceso o de obtención del Certificado Profesional y no reunir otros requisitos de acceso a ciclos formativos de grado medio.

#### **NOVENO. Requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado superior.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para el acceso a los ciclos formativos de grado medio se requerirá una de las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos:

1º. Título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 7/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

2º. Título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.

3º. Título de Bachiller.

4º. Título de Técnico Superior de Formación Profesional.

5º. Título de grado universitario.

b) Haber superado una oferta formativa de grado C incluida en el ciclo formativo que se solicite y tener diecinueve años como mínimo.

c) Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.

d) Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el apartado anterior, se podrá acceder a los ciclos formativos de grado superior acreditando alguna de las titulaciones y certificaciones declaradas equivalentes a los efectos de acceso a los ciclos formativos de grado medio establecidas en el apartado segundo de la disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 julio.

En los supuestos de acceso disponiendo de un grado C incluido en el ciclo formativo de grado superior solicitado, habiendo superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio o habiendo superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se requerirá, además, tener diecinueve años como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba, de finalización del curso de acceso o de obtención del Certificado Profesional y no reunir otros requisitos de acceso a ciclos formativos de grado superior.

#### **DÉCIMO. Requisitos de acceso a los cursos de especialización de grado medio.**

Para acceder a los cursos de especialización de grado medio se requerirá estar en posesión de una de las titulaciones de Técnico, especificadas en la normativa básica que establece el curso de especialización y los aspectos básicos de su currículo.

Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el apartado anterior, se podrá acceder a los cursos de especialización de grado medio acreditando alguna de las titulaciones y certificaciones declaradas equivalentes a los efectos de acceso a los citados cursos de especialización establecidas en el apartado tercero de la disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 julio.

En aquellas ofertas de cursos de especialización de grado medio con disponibilidad de plazas una vez finalizado el procedimiento, se podrá adjudicar plaza a los interesados que estén en alguna de las siguientes situaciones, hasta un máximo del 20% de las plazas iniciales, enumeradas por el siguiente orden de prelación:

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 8/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- a) Contar con un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización del que se trate y acreditar experiencia en el área profesional asociada a dicho curso.
- b) Contar con un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización del que se trate y acreditar conocimientos previos adecuados mediante una prueba de capacidad.
- c) Ser mayor de dieciocho años y acreditar conocimientos previos mediante una prueba de capacidad de forma que se garantice la competencia para seguir con éxito el curso de especialización. Aquellas personas que realicen y superen el curso de especialización, en estas condiciones, obtendrán una certificación académica de realización con aprovechamiento que sustituirá al título de Especialista, que no podrá obtenerse sin una titulación previa de Técnico de Formación Profesional.

**DECIMOPRIMERO. Requisitos de acceso a los cursos de especialización de grado superior.**

1. Para acceder a los cursos de especialización de grado superior se requerirá estar en posesión de una de las titulaciones de Técnico Superior especificadas en la normativa básica que establece el curso de especialización y los aspectos básicos de su currículo.
2. Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el apartado anterior, se podrá acceder a los cursos de especialización de grado superior acreditando alguna de las titulaciones y certificaciones declaradas equivalentes a los efectos de acceso a los citados cursos de especialización establecidas en el apartado tercero de la disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 julio.
3. En aquellas ofertas de cursos de especialización de grado superior con disponibilidad de plazas una vez finalizado el procedimiento, se podrá adjudicar plaza a los interesados que estén en alguna de las siguientes situaciones enumeradas por el siguiente orden de prelación:
  - a) Contar con un título de Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización del que se trate y acreditar experiencia en el área profesional asociada a dicho curso.
  - b) Contar con un título de Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización del que se trate y acreditar conocimientos previos adecuados mediante una prueba de capacidad.
  - c) Ser mayor de dieciocho años y acreditar conocimientos previos mediante una prueba de capacidad de forma que se garantice la competencia para seguir con éxito el curso de especialización. Aquellas personas que realicen y superen el curso de especialización, en estas condiciones, obtendrán una certificación académica de asistencia con aprovechamiento en sustitución del título de Máster de Formación Profesional, que solo podrá otorgarse a quienes cuenten con un título de Técnico Superior de formación profesional

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 9/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**DECIMOSEGUNDO. Requisitos de acceso adicionales a las enseñanzas de formación profesional cuando estén destinadas a personas adultas.**

Conforme a lo establecido en el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, podrán incorporarse a la educación de personas adultas quienes cumplan dieciocho años en el año en que comience el curso. Además de las personas adultas, excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Tener un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
- b) Ser deportistas de alto rendimiento.
- c) Encontrarse en situación personal extraordinaria de enfermedad, discapacidad o cualquier otra situación que le impida cursar las enseñanzas en régimen ordinario, quedando incluidas en este supuesto las mujeres víctimas de la violencia de género y las personas víctimas de terrorismo, así como sus hijos e hijas.
- d) Encontrarse en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión.
- e) No haber estado escolarizados en el sistema educativo español.

En cualquier caso, estas circunstancias deben estar debidamente acreditadas y deberán disponer de alguno de los requisitos académicos de acceso.

**DECIMOTERCERO. Acreditación del requisito académico y prueba o curso de acceso.**

La acreditación del requisito académico se realizará mediante certificación oficial de los cursos o etapa educativa finalizada y de la nota media del título que dé acceso a la enseñanza correspondiente, a excepción de los que provengan de 4º de Educación Secundaria Obligatoria para los que el cálculo de la nota media de acceso tendrá en cuenta 3º y 4º de la citada enseñanza.

La acreditación de la prueba de acceso o curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos se realizará mediante certificación oficial de la nota final de la prueba o curso de acceso realizado que dé acceso a la enseñanza correspondiente.

A efectos de la acreditación de las circunstancias a que se refieren los dos apartados anteriores, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que las personas solicitantes se opusieran a ello, en cuyo caso deberán aportar la documentación correspondiente.

La persona que ejerce la dirección del centro docente público, o la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado, incorporará al expediente del procedimiento de admisión la correspondiente certificación académica emitida por el Sistema de Información Séneca regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz. En el caso de que dicho Sistema de Información no disponga de la infor-

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 10/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

mación necesaria, la persona que ejerce la dirección del centro docente público, o la persona física o jurídica titular del centro educativo privado concertado, requerirá a la persona interesada la certificación correspondiente.

#### **DECIMOCUARTO. Acreditación de haber superado un grado C.**

A efectos de acreditación de contar con uno o varios grados C superados las personas solicitantes aportarán, en el momento de realizar la solicitud de inscripción, copia de la documentación que certifique dicho requisito de acceso ajustado al modelo del Anexo XIII o mediante un certificado profesional ajustado al Anexo XII.3 ambos establecidos en el RD 659/2023, o mediante un documento acreditativo equivalente.

#### **DECIMOQUINTO. Acreditación de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.**

A efectos de acreditación de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, las personas solicitantes presentarán la certificación de estar incluidas con esta condición en el Registro del Deporte de Rendimiento de Andalucía a que se refiere el artículo 15 del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.

La certificación a la que se refiere el apartado anterior podrá ser sustituida por la referencia al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el que se incluya a la persona interesada en la relación de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento.

A efectos de la acreditación de las circunstancias a que se refieren los dos apartados anteriores, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que las personas solicitantes se opusieran a ello, en cuyo caso deberán aportar la documentación correspondiente.

A los efectos de acreditación de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento para personas procedentes de otras Comunidades Autónomas, las personas solicitantes presentarán certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.

#### **DECIMOSEXTO. Acreditación de la condición de discapacidad.**

A efectos de acreditación de la condición de discapacidad, la persona solicitante que se encuentre en esta situación podrá autorizar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el modelo de solicitud de admisión, para recabar la información necesaria a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. En el caso de personas solicitantes menores de edad, o mayores de edad sujetos a patria potestad prorrogada o tutela, serán sus padres, madres o tutores o guardadores legales los que realicen dicha autorización.

En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro docente público, o de la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado, los correspondientes certificados

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 11/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

sobre el grado de discapacidad emitidos por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.

**DECIMOSÉPTIMO. Acreditación de la edad de la persona solicitante.**

A efectos de acreditación de la edad, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que la persona solicitante se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar la documentación a que se refiere el siguiente párrafo.

En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro docente público, o de la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado, una copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, de un documento acreditativo con indicación de Número de Identificación de Extranjeros o Pasaporte.

**DECIMOCTAVO. Acreditación de la condición de trabajador o trabajadora y de la experiencia laboral.**

La información que se precise para la acreditación de la actividad laboral realizada por cuenta ajena será suministrada directamente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o la mutualidad correspondiente, a través de medios informáticos o telemáticos, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar el informe actualizado de la vida laboral.

La información que se precise, en el caso de que se desarrolle la actividad laboral por cuenta propia, será suministrada directamente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional por la Agencia Estatal de Administración tributaria o, en su caso, por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco o de la Comunidad Foral de Navarra, a través de medios informáticos o telemáticos, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar una certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y una declaración responsable de la persona interesada.

En el supuesto de no existir la obligación legal de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, de conformidad con la normativa vigente, la actividad laboral se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- a) Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo.
- b) Copia sellada por el Ayuntamiento de la declaración responsable o comunicación previa correspondiente presentada ante el mismo.
- c) Alta en la Seguridad Social y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 12/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En el caso de que la actividad laboral tenga un carácter voluntario o becado se presentará una certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades de la organización, ocupaciones realizadas y duración de las mismas.

**DECIMONOVENO. Acreditación de experiencia en el área profesional asociada a un curso de especialización.**

A efectos de acreditación de experiencia en el área profesional asociada a un curso de especialización se presentará una certificación de la organización donde se haya adquirido dicha experiencia en la que consten, específicamente, las actividades de la organización, ocupaciones realizadas y duración de las mismas. Esta certificación irá acompañada de la vida laboral, en el caso de hubiera sido una actividad con alta en la Seguridad Social, y de una copia del documento que establece la relación contractual entre la persona solicitante y la empresa donde se ha adquirido dicha experiencia.

**VIGÉSIMO. Acreditación de conocimientos previos mediante una prueba de capacidad para el acceso a cursos de especialización sin requisitos académicos de acceso.**

A efectos de acreditación de conocimientos previos en el área profesional asociada a un curso de especialización para el acceso sin requisitos académicos de acceso a dichas enseñanzas; se realizará una prueba por cada curso de especialización con plazas disponibles y personas solicitantes con requisitos sin atender.

Dicha prueba será anunciada con, al menos, una semana de antelación a su realización en el tablón de anuncios de cada centro que se encuentre en las circunstancias establecidas en el párrafo anterior.

La prueba será realizada por el departamento de la familia profesional en la que el curso de especialización se encuentre identificado a efectos de clasificación de las enseñanzas de formación profesional y deberá ser calificada del 0 al 10 con hasta 2 decimales; empleando dicha calificación para priorizar el acceso de las personas solicitantes en los casos especificados en el primer párrafo de este dispenso . Esta prueba deberá estar realizada y calificada, de forma general, con anterioridad al 30 de septiembre o, bien, antes de la incorporación a la enseñanza de curso de especialización.

**VIGESIMOPRIMERO. Acreditación de tener módulos profesionales superados.**

La persona que ejerce la dirección del centro docente público, o la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado, incorporará al expediente del procedimiento de admisión la correspondiente certificación académica emitida por el Sistema de Información Séneca regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo. En el caso de que dicho Sistema de Información no disponga de la información necesaria, la persona que ejerce la dirección del centro docente público o la persona física o jurídica titular del centro educativo privado concertado requerirá a la persona interesada la certificación correspondiente.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 13/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**VIGESIMOSEGUNDO. Acreditación de tener estándares de competencias acreditadas.**

A los efectos de autenticar las estándares de competencia acreditadas al amparo del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio incluidas en el título solicitado, la persona solicitante presentará un certificado de acuerdo con el modelo del Anexo XVIII del citado Real Decreto o cualquier certificado obtenido por un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales emitido por la administración competente.

**VIGESIMOTERCERO. Acreditación de la condición de andaluz o andaluza.**

A efectos de la acreditación de la condición de andaluz o andaluza en los términos establecidos en el artículo 5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, las personas solicitantes deberán tener la nacionalidad española, residir en nuestra comunidad y autorizar expresamente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para verificar su relación de vecindad administrativa a través del Instituto Nacional de Estadística, mediante los medios informáticos o telemáticos habilitados para ello. En caso contrario, la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento en alguno de los municipios de Andalucía expedido por el Ayuntamiento que corresponda.

La condición de andaluz o andaluza en el exterior se acreditará mediante la presentación de una copia autenticada de la Tarjeta de Andaluz o Andaluza en el Exterior regulada en el Decreto 303/2011, de 11 de octubre, por el que se crea y regula la Tarjeta de Andaluz o Andaluza en el Exterior, que deberá estar en vigor.

**VIGESIMOCUARTO. Acreditación de buen rendimiento académico.**

A los efectos de pago de los precios públicos para los pagos asociadas a las enseñanzas de Formación Profesional en oferta modular diferenciada a distancia esta condición se acreditará mediante el Sistema de Información Séneca o, en su caso, con la correspondiente certificación oficial expedida por la persona titular de la dirección del centro docente, salvo que las personas solicitantes se opusieran a ello, en cuyo caso deberán aportar el expediente académico correspondiente.

**VIGESIMOQUINTO. Acreditación de sujeción a medidas de privación de libertad por decisión judicial.**

La acreditación de encontrarse en esta situación se realizará mediante certificación expedida por la Administración competente en la materia o por la persona titular de la institución en la que la persona interesada se encuentra interna.

**VIGESIMOSEXTO. Acreditación de enfermedad crónica o de larga duración.**

Cuando el alumno o alumna padezca una enfermedad crónica o de larga duración que exija como tratamiento un seguimiento estricto y cuyo cumplimiento condicione de forma determinante su estado de salud física y, por tanto, le impida asistir a los centros educativos ordinarios durante períodos que le obstaculicen el normal desarrollo de las actividades escolares, deberá acreditarlo mediante la certificación correspondiente emitida al efecto por la autoridad sanitaria competente o, en su caso, mediante la certificación del

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 14/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

dictamen emitido por el órgano público competente.

**VIGESIMOSÉPTIMO. Acreditación de encontrarse en situación de dificultad social extrema, riesgo de exclusión, violencia de género o víctima de actos terroristas.**

La acreditación de encontrarse en situación de dificultad social extrema o en riesgo de exclusión, así como en los casos de víctimas de violencia de género o de actos terroristas será acreditada mediante la certificación expedida por la Administración pública que corresponda.

**VIGESIMOCTAVO. Acreditación de la renta de la unidad familiar para solicitantes de oferta educativa en la modalidad virtual que deseen acogerse a la reducción de precios públicos por renta familiar.**

Sobre precios públicos y gratuidad de la matrícula en la modalidad virtual, las personas solicitantes de cualquier oferta educativa de formación profesional en dicha modalidad que deseen acogerse a la reducción de precios públicos por renta familiar deberán consignar, en el apartado correspondiente de la solicitud de admisión en oferta modular diferenciada los datos relativos a los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, a fecha 31/12/2023. A los efectos de la firma exigida para cada uno de dichos miembros, deberán introducirse los IDESP que aparecen en el DNI o cualquier otro documento permitido de cada uno de ellos.- La renta anual se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza correspondiente al ejercicio fiscal 2023. La renta per cápita anual de la unidad familiar se obtendrá dividiendo la renta anual de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen.

Previa autorización de las personas interesadas, la información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar será suministrada directamente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional por la Administración tributaria competente, a través de medios informáticos o telemáticos, en el marco general de colaboración entre Administraciones en materia de suministro de información para finalidades no tributarias. Cuando a través del indicado marco de colaboración la Comunidad Autónoma pueda disponer de dicha información, no se exigirá a las personas interesadas que aporten individualmente certificaciones expedidas por la Administración tributaria ni la presentación en original, copia o certificación de sus declaraciones tributarias, debiendo presentar en su lugar una declaración responsable de que cumplen las obligaciones señaladas, así como autorización expresa para que la Administración tributaria suministre la información.

En caso de que la Administración tributaria no disponga de la información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta anual, la persona solicitante deberá aportar una certificación de haber y una declaración responsable de cada una de las personas de la unidad familiar.

Las personas solicitantes de la modalidad virtual que deseen realizar telemáticamente su solicitud y acogerse a la reducción de precios públicos por renta familiar deberán emplear necesariamente la clave iANDE.

**VIGESIMONOVENO. Acreditación disponer de Número de la Seguridad Social (NUSS).**

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 15/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

La acreditación de la situación de disponer de Número de la Seguridad Social (NUSS) se realizará mediante copia de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social o mediante certificado o informe expedido por la Seguridad Social en el que se incluya dicha información.

**TRIGÉSIMO. Criterios generales de admisión.**

El proceso de admisión del alumnado en el primer curso de régimen ordinario y en educación para personas adultas en los centros sostenidos con fondos públicos tendrá carácter centralizado y estará coordinado y supervisado por la Dirección General competente en materia de formación profesional.

En los centros docentes públicos, conforme a la Ley 2/2006, de 3 de mayo, el Consejo Escolar tiene la competencia de decidir sobre la admisión del alumnado. En caso de no existir este órgano colegiado, será la dirección quien ejerza esta competencia.

En los centros privados sostenidos con fondos públicos, la admisión del alumnado le corresponde a quien ejerza su titularidad y el Consejo Escolar participará en el proceso de admisión del alumnado, garantizando la sujeción a las normas sobre el mismo, conforme a la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

En ningún caso habrá discriminación en la admisión del alumnado por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, opinión, discapacidad, edad, enfermedad, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Con carácter general, no podrá condicionarse la admisión del alumnado al resultado de pruebas o exámenes. Quedarán exceptuados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.6 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, aquellas enseñanzas de formación profesional cuyo perfil profesional demande determinadas condiciones psicofísicas ligadas a situaciones de seguridad, salud o compatibilidad con la consecución de las competencias profesionales requeridas, para las que los centros docentes podrán solicitar la aportación de la documentación justificativa necesaria o la realización de determinadas pruebas, cuando así se indique en la norma por la que se regule cada título o cursos de especialización.

**TRIGESIMOPRIMERO. Criterios de prioridad para la admisión del alumnado en primer curso de ciclos formativos de grado medio en régimen ordinario.**

En el primer curso cuando no hubiera plazas escolares suficientes para atender a todas las solicitudes presentadas, se atenderá a la nota media del expediente académico del alumnado, a excepción de las personas solicitantes que provengan de Educación Secundaria Obligatoria para los que se empleará la nota media de 3º y 4º de la misma, con independencia de que este proceda del mismo centro docente o de otro distinto, en función al orden de prioridad que se determina para cada uno de los cupos especificados en el dispongo quinto de las presentes instrucciones.

Para el acceso por el cupo 1.a. Personas solicitantes que tengan el título de Graduado en Educación Secun-

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 16/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

daria Obligatoria:

- a) Personas solicitantes que presenten el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria procedentes de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria y lo hayan obtenido en cualquiera de los cuatro cursos académicos anteriores.
- b) Personas solicitantes que presenten el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria que no procedan de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria y lo hayan obtenido en cualquiera de los cuatro cursos académicos anteriores.
- c) Personas solicitantes que presenten el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria procedentes de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria y no lo hayan obtenido en cualquiera de los cuatro cursos académicos anteriores.
- d) Personas solicitantes que presenten el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria que no procedan de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria y no lo hayan obtenido en cualquiera de los cuatro cursos académicos anteriores.

Para el acceso por el cupo 1.b. Personas solicitantes que estén en posesión de un título de Técnico Básico:

- a) Personas solicitantes que presenten un título de Técnico Básico de Formación Profesional relacionado y lo hayan obtenido en cualquiera de los cuatro cursos académicos anteriores.
- b) Personas solicitantes que presenten un título de Técnico Básico de Formación Profesional no relacionado y lo hayan obtenido en cualquiera de los cuatro cursos académicos anteriores.
- c) Personas solicitantes que presenten un título de Técnico Básico de Formación Profesional relacionado y no lo hayan obtenido en cualquiera de los cuatro cursos académicos anteriores.
- d) Personas solicitantes que presenten un título de Técnico Básico de Formación Profesional no relacionado y no lo hayan obtenido en cualquiera de los cuatro cursos académicos anteriores.
- e) Personas solicitantes que hayan superado los módulos profesionales obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

Para el acceso por el cupo 2. Personas solicitantes que hayan superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o un curso de acceso a ciclos formativos de grado medio establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Para el acceso por el cupo 3. Personas solicitantes que estén en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional y otras vías no contempladas en los apartados anteriores y amparadas en el Real Decreto 659/2023:

- a) Personas solicitantes que presenten un título de Técnico de Formación Profesional.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 17/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

b) Personas solicitantes que presenten una titulación equivalente al Graduado de Educación Secundaria Obligatoria.

c) Personas solicitantes que ostenten algunos de los requisitos establecidos en el apartado primero de la disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, a excepción de las titulaciones equivalentes al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Para el acceso teniendo superada una oferta formativa de grado C.

Aquellas personas solicitantes que hayan superado, al menos, una oferta formativa de grado C podrá obtener acceso al ciclo formativo en el que se encuentre integrado el grado C superado; pudiendo obtener este acceso exclusivamente en oferta modular complementaria.

Si tras la aplicación de los criterios de prioridad establecidos en este dispongo se produce un empate, este se dirimirá atendiendo a los criterios establecidos en el dispongo trigesimoséptimo de las presentes Instrucciones.

**TRIGESIMOSEGUNDO. Criterios de prioridad para la admisión del alumnado en primer curso de ciclos formativos de grado superior en régimen ordinario.**

En el primer curso cuando no hubiera plazas escolares suficientes para atender todas las solicitudes presentadas, se atenderá a la nota media del expediente académico del alumnado, con independencia de que este proceda del mismo centro docente o de otro distinto, en función del orden de prioridad que se determina para cada uno de los cupos especificados en el dispongo quinto de las presentes instrucciones.

Para el acceso por el cupo 1.a. Personas solicitantes que tengan el título de Bachiller:

a) Personas solicitantes que presenten un título de Bachiller relacionado, según las preferencias de acceso contenidas en el Real Decreto de cada Título, y lo hayan obtenido en cualquiera de los tres cursos académicos anteriores.

b) Personas solicitantes que presenten un título de Bachiller no relacionado, según las preferencias de acceso contenidas en el Real Decreto de cada Título, y lo hayan obtenido en cualquiera de los tres cursos académicos anteriores.

c) Personas solicitantes que presenten un título de Bachiller relacionado, según las preferencias de acceso contenidas en el Real Decreto de cada Título, y no lo hayan obtenido en cualquiera de los tres cursos académicos anteriores.

d) Personas solicitantes que presenten un título de Bachiller no relacionado, según las preferencias de acceso contenidas en el Real Decreto de cada Título, y no lo hayan obtenido en cualquiera de los tres cursos académicos anteriores.

Para el acceso por el cupo 1.b. Personas solicitantes que tengan el título de Técnico de Grado Medio:

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 18/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- a) Personas solicitantes que presenten un título de Técnico relacionado y lo hayan obtenido en cualquiera de los tres cursos académicos anteriores.
- b) Personas solicitantes que presenten un título de Técnico no relacionado y lo hayan obtenido en cualquiera de los tres cursos académicos anteriores.
- c) Personas solicitantes que presenten un título de Técnico relacionado y no lo hayan obtenido en cualquiera de los tres cursos académicos anteriores.
- d) Personas solicitantes que presenten un título de Técnico no relacionado y no lo hayan obtenido en cualquiera de los tres cursos académicos anteriores.
- e) Personas solicitantes que presenten un título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.

Para el acceso por el cupo 2. Personas solicitantes que hayan superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o un curso de formación específico preparatorio y para el acceso a los ciclos formativos de grado superior:

- a) Personas solicitantes que presenten una prueba de acceso relacionada o un curso de formación específico a ciclos formativos de grado superior relacionado.
- b) Personas solicitantes que presenten una prueba de acceso no relacionada o un curso de formación específico a ciclos formativos de grado superior no relacionado.

Para el acceso por el cupo 3. Personas solicitantes que estén en posesión de un título de Técnico Superior y otras vías no contempladas en los apartados anteriores y amparadas en el Real Decreto 659/2023:

- a) Personas solicitantes que presenten un título de Técnico Superior.
- b) Personas solicitantes que presenten una titulación equivalente al título de Bachiller.
- c) Personas solicitantes que presenten algunos de los requisitos establecidos en el apartado segundo de la disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, a excepción de las titulaciones equivalentes al título de Bachiller, y personas solicitantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Para el acceso teniendo superada una oferta formativa de grado C.

Aquellas personas solicitantes que hayan superado, al menos, una oferta formativa de grado C podrá obtener acceso al ciclo formativo en el que se encuentre integrado el grado C superado; pudiendo obtener este acceso exclusivamente en oferta modular complementaria.

Si tras la aplicación de los criterios de prioridad establecidos en este dispongo se produce un empate, este se dirimirá atendiendo a los criterios establecidos en el dispongo trigésimoséptimo de las presentes Instruc-

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 19/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ciones.

**TRIGESIMOTERCERO. Criterios de prioridad para la admisión del alumnado en segundo curso de ciclos formativos de grado medio y de grado superior en régimen ordinario.**

Para la admisión en el segundo curso, en un centro docente diferente a aquel en el que se cursó primero, en caso de no existir plazas escolares suficientes para atender todas las solicitudes presentadas, el alumnado quedará ordenado atendiendo exclusivamente a la nota media, recogida en su expediente, de los módulos profesionales que componen el primer curso.

Para la admisión en el segundo curso de un ciclo formativo distinto, con módulos profesionales con el mismo código y denominación en primer curso y convalidación del resto de módulos profesionales será necesario reunir las condiciones para promocionar al segundo curso. En caso de no existir plazas escolares suficientes, el alumnado quedará ordenado atendiendo exclusivamente a la nota media, recogida en su expediente, de los módulos profesionales que componen el primer curso.

Si tras la aplicación de los criterios de prioridad establecidos en este dispongo se produce un empate, este se dirimirá atendiendo a los criterios establecidos en el dispongo trigesimoséptimo de las presentes Instrucciones.

**TRIGESIMOCUARTO. Criterios de prioridad para la admisión en oferta completa de cursos de especialización.**

En cualquier edición de un curso de especialización, cuando no hubiera plazas escolares suficientes para las personas solicitantes que cuenten con requisitos académicos se atenderá a la nota media del expediente académico del alumnado; con independencia de que este proceda del mismo centro docente o de otro distinto.

En cualquier edición de un curso de especialización, cuando queden plazas escolares disponibles 15 días antes del inicio de la impartición de las enseñanzas se pondrán a disposición de las personas solicitantes que no cuenten con requisitos académicos según la prelación establecida en los dispongo décimo y decimoprimeros de las presentes instrucciones, teniendo en cuenta según sea el caso: el mayor número de días de experiencia en el área profesional asociada al curso de especialización solicitado o la calificación obtenida en la prueba de capacidad para el acceso a cursos de especialización sin requisitos académicos de acceso regulada en el dispongo vigésimo de las presentes instrucciones.

Si tras la aplicación de los criterios de prioridad establecidos en este dispongo se produce un empate, este se dirimirá atendiendo a los criterios establecidos en el dispongo trigesimoséptimo de las presentes Instrucciones.

**TRIGESIMOQUINTO. Criterios de prioridad para la admisión en oferta modular diferenciada de formación profesional para personas adultas.**

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 20/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En aquellos centros docentes donde hubiera suficientes plazas escolares disponibles para atender todas las solicitudes, una vez finalizado su plazo de presentación, serán admitidos todos las personas solicitantes.

Cuando no hubiera plazas escolares suficientes la adjudicación de las mismas se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) En primer lugar, se asignará plaza escolar a las personas solicitantes que hayan cursado en oferta modular diferenciada del mismo ciclo formativo o curso de especialización en el mismo centro docente durante el curso escolar o edición inmediatamente anterior. Además, estas personas solicitantes tendrán que contar con una calificación positiva en algún módulo profesional del ciclo formativo o del curso de especialización al que pertenece el módulo o módulos profesionales solicitados.
- b) En segundo lugar, se asignará plaza escolar a las personas que habiendo superado un procedimiento de acreditación de competencias profesionales o contando con un grado C soliciten cursar uno o varios módulos profesionales para completar un grado de formación profesional con esta oferta.
- c) En tercer lugar, para los ciclos formativos de grado medio y de grado superior se atenderá a la prioridad establecida en los dispongo trigesimoprimeros y trigesimosegundos de las presentes instrucciones.

En cualquier edición de un curso de especialización en oferta modular diferenciada, cuando no hubiera plazas escolares suficientes para las personas solicitantes que cuenten con requisitos académicos se atenderá a la nota media del expediente académico del alumnado; con independencia de que este proceda del mismo centro docente o de otro distinto.

En cualquier edición de un curso de especialización, cuando queden plazas escolares disponibles 15 días antes del inicio de la impartición de las enseñanzas se pondrán a disposición de las personas solicitantes que no cuenten con requisitos académicos según la prelación establecida en los dispongo décimo y decimoprimeros de las presentes instrucciones, teniendo en cuenta según sea el caso: el mayor número de días de experiencia en el área profesional asociada al curso de especialización solicitado o la calificación obtenida en la prueba de capacidad para el acceso a cursos de especialización sin requisitos académicos de acceso regulada en el dispongo vigésimo de las presentes instrucciones.

Si tras la aplicación de los criterios de prioridad establecidos en este dispongo se produce un empate, este se dirimirá atendiendo a los criterios establecidos en el dispongo trigesimoséptimo de las presentes Instrucciones.

En todo caso, en la modalidad virtual será criterio de prioridad gozar de la condición de andaluz o andaluza en los términos recogidos en el artículo 5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En educación para personas adultas, el alumnado que desee repetir un módulo profesional deberá participar en un nuevo proceso de admisión, siempre que no haya agotado el número de convocatorias a las que tiene derecho, según establece las instrucciones de evaluación de las enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 21/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

### TRIGESIMOSEXTO. Criterios de desempate.

En caso de producirse un empate entre varias personas solicitantes tras la aplicación de los criterios de prioridad establecidos a lo largo de las presentes instrucciones para las diferentes modalidades, este se dirimirá prioridad entre ellos atendiendo a los siguientes criterios en el orden en que se citan:

a) El sexo menos representativo del ciclo formativo o curso de especialización. A estos efectos, por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional se dará a conocer anualmente el dato del sexo menos representativo correspondiente a cada ciclo formativo y curso de especialización, considerando como tal aquel que suponga una representación menor al 40% del alumnado matriculado en el curso escolar inmediatamente anterior, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Por el resultado del sorteo público. En acto público, tras la insaculación de todas las letras del alfabeto, se realizará la extracción de tres bloques de cinco letras, así como de un indicador único de sentido: ascendente o descendente. Cada bloque de cinco letras se empleará en el desempate de primer apellido, segundo apellido y nombre; en este orden. Estas letras tendrán carácter ordinal, de modo que la primera letra extraída servirá para determinar el orden y la prevalencia de la primera letra del primer apellido; mientras que el indicador de sentido establecerá si la priorización es en sentido ascendente o descendente del alfabeto. Se procederá de igual modo y de forma consecutiva con el resto de las letras extraídas. De esta forma, el criterio de desempate se priorizará a las personas solicitantes aplicando el resultado del sorteo a primer apellido, segundo apellido y nombre, por este orden. En la convocatoria del sorteo se publicará el lugar, día y hora, al menos, con dos días hábiles de antelación a su celebración, en la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. El sorteo se realizará con anterioridad a la primera adjudicación de puestos escolares en la sede de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y su resultado se hará público en la citada sede electrónica.

### TRIGESIMOSÉPTIMO. Aspectos generales

En régimen ordinario y en educación para personas adultas de formación profesional se establece un período ordinario de admisión. Dentro de este periodo se establece un periodo de presentación de solicitudes dependiente de la modalidad en el que únicamente podrán presentar la solicitud de admisión quienes cumplan con alguno de los requisitos especificados para cada enseñanza y antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión.

Por otra parte y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre a los efectos del ingreso en los ciclos formativos de grado medio, los de grado superior y los cursos de especialización de Formación Profesional de formación profesional del sistema educativo, sostenidos con fondos públicos, todos los centros docentes que impartan enseñanzas de formación profesional se constituirán en distrito único, que permitirá una gestión centralizada de todas las solicitudes presentadas.

La solicitud de plaza escolar será única cuando la persona solicitante opte exclusivamente por alguna de es-

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 22/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

tas enseñanzas de formación profesional: ciclos formativos de grado medio, ciclos formativos de grado superior o cursos de especialización.

Cuando en el mismo procedimiento de admisión se presente más de una solicitud se reconocerá como válida la última presentada dentro de plazo quedando desestimada cualquier solicitud anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, existen casos excepcionales en los que se podrán simultanear dos solicitudes:

- a) Oferta completa presencial de ciclos formativos y oferta completa presencial de cursos de especialización.
- b) Oferta modular diferenciada de ciclos formativos y cursos de especialización y oferta completa de cursos de especialización.

En caso de que la persona solicitante resulte admitida en más de una oferta, sólo se podrá formalizar la matrícula en una de ellas.

#### **TRIGESIMOCTAVO. Continuidad del alumnado en el centro docente.**

En régimen ordinario, el alumnado matriculado en un determinado ciclo formativo tendrá garantizada su continuidad en el mismo centro hasta la finalización del ciclo formativo o hasta agotar el número de convocatorias a las que tiene derecho, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos académicos contemplados en la normativa vigente. A tales efectos, el cambio de curso escolar no requerirá un nuevo procedimiento de admisión salvo que coincida con un cambio voluntario de centro docente.

Con objeto de poder adjudicar todas las plazas escolares disponibles de primer curso, de ciclos formativos de grado medio y grado superior, los centros deberán grabar todas las matrículas del alumnado repetidor de primer curso en el Sistema de información Séneca con anterioridad al 9 de julio de 2024. El alumnado repetidor de primer curso se matriculará del 25 al 30 de junio mediante anexo que acompaña a las presentes instrucciones. Para el curso 2024/25 este alumnado no optará por matricularse en ningún módulo profesional de segundo curso.

De forma análoga y, con objeto de conocer las vacantes disponibles para los segundos cursos, de ciclos formativos de grado medio y grado superior, los centros dispondrán hasta el 12 de julio de 2024 para grabar en el Sistema de información Séneca todas las matrículas de los segundos cursos correspondientes al alumnado repetidor y al que promociona a 2º curso. El alumnado repetidor de segundo curso o el que promociona a segundo se matriculará del 25 al 30 de junio mediante anexo que acompaña a las presentes instrucciones.

Para la educación de personas adultas se atenderá a las siguientes condiciones:

- a) Oferta completa presencial de cursos de especialización: el alumnado que no obtenga calificación positiva en todos los módulos profesionales del curso de especialización podrá continuar, en la siguiente edición, en el propio centro docente cursando los módulos profesionales con calificación negativa pertenecientes al

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 23/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

mismo curso de especialización.

b) Oferta modular diferenciada: el alumnado que haya cursado y obtenido calificación positiva en algún módulo profesional de un ciclo formativo o curso de especialización podrá continuar, en el siguiente curso escolar, en el mismo centro docente cursando otros módulos profesionales pertenecientes al mismo ciclo formativo o curso de especialización, siempre que la oferta esté autorizada y existan plazas escolares suficientes. Dicho alumnado deberá participar en el procedimiento de admisión contando con prioridad en el acceso frente a las personas solicitantes que no se encuentren en dicha circunstancia..

#### **TRIGESIMONOVENO. Solicitud de admisión en primer curso de ciclos formativos en régimen ordinario.**

El periodo regular para el procedimiento de admisión en el primer curso de ciclos formativos en régimen ordinario es el comprendido entre el 15 de junio y el 31 de julio.

El plazo de presentación de solicitudes será del 15 de junio al 1 de julio.

Se empleará como documento para la solicitud uno de los anexos de las presentes instrucciones según el caso.

La persona solicitante presentará una única solicitud optando por una las opciones anteriores en la que consignará, por orden de preferencia, los ciclos formativos que se desee cursar indicando en qué centros docentes se solicitan, siempre que estén incluidos entre aquellos que los oferten. Asimismo, indicará si opta por una plaza en oferta modular complementaria.

La solicitud se cumplimentará preferentemente de forma telemática en la Secretaría Virtual de centros de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, obteniendo entrada en el registro en el centro docente solicitado en primer lugar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, con la finalidad de agilizar el procedimiento, podrá remitirse copia al centro docente al que se dirige la solicitud. Sin perjuicio de lo anterior, la solicitud física presentada en papel se formulará por duplicado, utilizando para ello los modelos indicados.

La solicitud deberá acompañarse, en su caso, de la documentación acreditativa, documentación que deberá mantener su validez y eficacia a la fecha de publicación de la relación provisional de personas solicitantes y responder a las circunstancias reales de las personas solicitante en dicha fecha.

La solicitud correspondiente a una persona menor o mayor de edad sometida a patria potestad prorrogada o tutela deberá ser firmada por alguna de las personas que tienen su representación legal. En el caso de que la persona que desempeña la guarda y custodia no sea el padre o la madre, deberá presentarse copia autenticada del documento que acredite la representación.

#### **CUADRAGÉSIMO. Procedimiento de admisión en primer curso de ciclos formativos en régimen ordinario.**

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 24/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

El 4 de julio la dirección de cada centro docente público o la persona titular, en el caso de los centros docentes privados concertados, publicará en el tablón de anuncios del centro docente la relación provisional de personas solicitantes, con indicación de todas las circunstancias que acrediten el cumplimiento de los diferentes requisitos de acceso y criterios de prioridad.

Asimismo, estará disponible en dicho plazo la consulta personalizada para personas solicitantes en la Secretaría Virtual de centros de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, que servirá de notificación a las personas interesadas.

Del día 5 al 8 de julio se procederá a recoger y tramitar alegaciones por parte de la dirección en los centros docentes públicos o por la persona titular en los centros docentes privados concertados. A tales efectos, se habilitará el trámite de alegación a la relación provisional de personas solicitantes a través de la Secretaría Virtual de los centros docentes andaluces.

La dirección en los centros docentes públicos, o la persona titular de los centros docentes privados concertados, procederá a estudiar y valorar las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado, y publicará, en el tablón de anuncios del centro docente, la relación definitiva de personas solicitantes, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y los correspondientes criterios de prioridad. Esta publicación tendrá lugar el 10 de julio.

Asimismo, estará disponible en dicho plazo la consulta personalizada para personas solicitantes en la Secretaría Virtual de centros de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, que servirá de notificación a las personas interesadas.

La dirección de cada centro docente público, o la persona titular en el caso de los centros docentes privados concertados, pondrá a disposición de la Dirección General competente en materia de formación profesional la relación definitiva de personas solicitantes.

Con la información recibida de todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional realizará la informatización centralizada del proceso a través del que se obtendrán las relaciones ordenadas de personas solicitantes, con la propuesta de adjudicación de plazas escolares. Esta propuesta se pondrá a disposición de las Delegaciones Territoriales y de cada uno de los centros docentes interesados.

La primera adjudicación de plazas será publicada en el tablón de anuncios de los centros docentes a lo largo del mismo día: 10 de julio.

La segunda adjudicación de plazas será publicada en el tablón de anuncios de los centros docentes a lo largo del 18 de julio.

Asimismo, estará disponible en dicho plazo la consulta personalizada para personas solicitantes en la Secretaría Virtual de centros de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, que servirá de notificación a las personas interesadas.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 25/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**CUADRAGESIMOPRIMERO. Opciones del alumnado y matriculación en el procedimiento de admisión en primer curso de ciclos formativos en régimen ordinario.**

En el mes de julio se realizarán dos adjudicaciones, llevando asociado cada una de ellas un período de matriculación independiente.

En cada una de las adjudicaciones, las personas que hayan obtenido la plaza escolar solicitada en primer lugar estarán obligadas a formalizar la matrícula en el ciclo formativo y en el centro adjudicado, poniendo fin a su participación en el proceso de admisión.

Si la persona solicitante obtiene una plaza escolar distinta a la solicitada en primer lugar en la primera adjudicación se podrá optar por una de estas dos opciones:

a) Formalizar la matrícula en el ciclo formativo y centro adjudicado, poniendo fin a su participación en el proceso de admisión. Dispondrá, para ello, de un plazo de un máximo de cuatro días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la primera adjudicación.

Las solicitudes de matrícula se formularán, preferentemente de forma telemática en la Secretaría Virtual de centros de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional utilizando el anexo que acompaña a las presentes instrucciones destinado a este fin.

b) Realizar reserva de matrícula en el ciclo formativo y centro adjudicado, en espera de obtener otra plaza escolar que tenga mayor prioridad en la solicitud que la asignada.

Dispondrá, para ello, de un máximo de cuatro días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la primera adjudicación.

Las solicitudes de reserva de matrícula en el período regular se formularán, preferentemente de forma telemática en la Secretaría Virtual de centros de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, utilizando el modelo que como anexo acompaña a las presentes instrucciones.

En la segunda adjudicación, la persona solicitante que haya obtenido plaza escolar estará obligada a realizar la matrícula en el ciclo formativo y en el centro docente adjudicado, quedando en lista de espera en aquellas otras peticiones que tengan mayor prioridad en la solicitud.

El alumnado que haya obtenido plaza escolar formalizará la matrícula tras la publicación de la segunda adjudicación. Las solicitudes de matrícula se formularán, preferentemente de forma telemática en la Secretaría Virtual de centros de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el modelo que como anexo acompaña a las presentes instrucciones.

Si la persona solicitante ha manifestado de forma voluntaria su intención de optar por la oferta modular complementaria en la solicitud de admisión, en la segunda adjudicación se le podrá ofertar una plaza de estas características, teniendo las siguientes opciones:

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 26/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

a) El alumnado que solo haya obtenido una plaza en oferta modular complementaria deberá formalizar la matrícula en la plaza adjudicada, quedando en lista de espera en todas las peticiones que tengan mayor o igual prioridad en la solicitud que la asignada.

b) El alumnado que haya obtenido plaza en oferta modular complementaria y en oferta completa presencial podrá optar por matricularse en la oferta completa, quedando en lista de espera de todas las peticiones con prioridad más alta, o bien matricularse en oferta modular complementaria, quedando en lista de espera en todas las peticiones con mayor o igual prioridad en la solicitud.

En la adjudicación de la oferta modular complementaria se priorizarán las agrupaciones de mayor número de módulos profesionales. La adjudicación de esta oferta terminará cuando se hayan agotado todas las agrupaciones o cuando no haya personas solicitantes.

Las solicitudes de matrícula en oferta modular complementaria se formularán, preferentemente de forma telemática en la Secretaría Virtual de centros de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el modelo que como anexo acompaña a las presentes instrucciones.

En cualquiera de estos casos, el alumnado dispondrá para formalizar la matrícula de un máximo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la segunda adjudicación.

Si no se formaliza la matrícula o la reserva de matrícula en el periodo establecido, se entenderá que la persona solicitante renuncia a seguir participando en el procedimiento de admisión.

La matrícula en ciclos formativos dejará sin efecto las matrículas que se hayan realizado en otras enseñanzas de formación profesional, bachillerato o de artes plásticas y diseño para el mismo curso escolar, salvo en el caso de bachillerato y ciclos formativos de formación profesional que podrán cursarse simultáneamente siempre que el alumno o alumna esté realizando aquellos módulos profesionales que no requieren su presencia habitual y continuada en el centro docente.

Cuando un alumno o alumna formalice matrícula en un centro docente distinto al solicitado en primer lugar, aquel remitirá la documentación al centro docente en el que el alumno o alumna ha obtenido plaza escolar.

Las personas solicitantes que no hayan resultado adjudicatarios de plaza o hayan sido adjudicatarios en una petición diferente de su primera petición conformarán las listas de espera de cada una de las ofertas que hayan consignado en su solicitud del mes de junio en el orden de prioridad resultante de la segunda adjudicación. A estas listas de espera se podrán incorporar, en menor prioridad, las solicitudes fuera de plazo que pudieran realizarse a partir del mes de septiembre por nuevos solicitantes o nuevas peticiones de las personas que ya fueron solicitantes en el mes de julio. Estas últimas se ordenarán en cada una de las adjudicaciones de listas de espera.

**CUADRAGESIMOSEGUNDO. Listas de espera en el procedimiento de admisión en primer curso de ciclos formativos en régimen ordinario.**

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 27/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Finalizado los plazos de matriculación del mes de julio, los centros docentes tramitarán las anulaciones de matrícula a petición de las personas interesadas, conforme a lo establecido en la normativa vigente que regula la evaluación de las enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para determinar las plazas disponibles a efectos de las listas de espera.

La asignación de plazas a las personas solicitantes que se encuentren en listas de espera comenzará en los primeros 7 días hábiles del mes de septiembre y se realizarán hasta el día fijado por el centro como fecha límite de matriculación y no más allá del 15 de noviembre.

A partir de la citada fecha límite para listas de espera, y durante los cinco días hábiles siguientes, las vacantes que se puedan producir serán empleadas, en primera instancia, para completar las matrículas de oferta modular complementaria, si las hubiera.

Sin exceder del número de plazas establecidas por módulo profesional y si existieran vacantes, estas plazas serán ocupadas en segundo lugar por aquel alumnado que solicita traslado de matrícula.

Las listas de espera se resolverán mediante asignaciones que se realizarán en el momento que exista una plaza vacante.

La información de las nuevas plazas asignadas se comunicará a los centros docentes y a las personas interesadas a través de los sistemas de información de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

La persona solicitante que haya obtenido plaza escolar por el procedimiento de lista de espera deberá formalizar la anulación de la matrícula si estuviera matriculada en otra oferta, y formalizar la matrícula en el centro docente asignado en un plazo de 48 horas, a partir de que se produzca la notificación.

La persona a la que se le asigne plaza por el procedimiento de listas de espera tendrá que aceptar o rechazar. En el caso de aceptar estaría poniendo así fin a su participación en el procedimiento de admisión, dejando de estar incluida en cualquier otra lista de espera en la que estuviera. La inacción de la persona a la que se le asigne plaza pondrá fin a la participación de la persona solicitante en la asignación desde listas de espera.

Agotadas las listas de espera los centros docentes que dispongan de plazas escolares vacantes las ofrecerán a las personas interesadas que cumplan los requisitos de acceso, informando del hecho a la Delegación Territorial correspondiente. Será necesaria la presentación de una solicitud por parte de la persona interesada y la grabación de la misma, antes de que finalice el periodo límite de matriculación establecido por cada centro para cada oferta.

#### **CUADRAGESIMOTERCERO. Solicitud de admisión en segundo curso de ciclos formativos en régimen ordinario.**

El periodo regular para el procedimiento de admisión en el segundo curso de ciclos formativos en régimen

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 28/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ordinario es el comprendido entre el 25 de junio y el 31 de julio.

El plazo de presentación de solicitudes será del 25 de junio al 1 de julio para el alumnado que opte por alguna de las siguientes opciones:

a) Cursar el segundo curso de un ciclo formativo en un centro docente diferente a aquel en que realizó primero.

b) Cursar el segundo curso de un ciclo formativo distinto, con módulos profesionales con idéntico código y denominación en primer curso y convalidación del resto de módulos profesionales.

El alumnado que promocione a segundo curso y el repetidor de segundo curso que desee formalizar la matrícula en un centro diferente a donde cursó su última matrícula en la enseñanza demandada deberá presentar solicitud de admisión, establecida como anexo que acompaña las presentes instrucciones. En la solicitud debe constar, por orden de preferencia, los ciclos formativos que se desee cursar indicando aquellos centros docentes seleccionados de entre el listado de los que lo imparten.

Las personas solicitantes que cumplan los requisitos de acceso establecidos en las presentes instrucciones procedentes de la educación para personas adultas o de superar módulos profesionales mediante las pruebas de obtención de título, certificados de profesionalidad o grados C, que tengan todos los módulos profesionales de primer curso superados o reúnan los requisitos de promoción podrán presentar la solicitud de admisión directamente en el segundo curso del ciclo formativo correspondiente, siempre que cumplan los requisitos de promoción establecidos en la normativa vigente que regula la evaluación de las enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La solicitud se cumplimentará preferentemente de forma telemática en la Secretaría Virtual de centros de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, obteniendo entrada en el registro del centro docente solicitado en primer lugar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, con la finalidad de agilizar el procedimiento, podrá remitirse copia al centro docente al que se dirige la solicitud. Sin perjuicio de lo anterior, la solicitud física presentada en papel se formulará por duplicado, utilizando para ello el modelo indicado. Los impresos serán facilitados gratuitamente por los centros docentes y estarán disponibles en la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

La solicitud deberá acompañarse, en su caso, de la documentación acreditativa, documentación que deberá mantener su validez y eficacia a la fecha de publicación de la relación provisional de personas solicitantes y responder a las circunstancias reales de la persona solicitante en dicha fecha.

La solicitud correspondiente a una persona, menor o mayor de edad, sometida a patria potestad prorrogada o tutela deberá ser firmada por alguna de las personas que ejercen su guarda y custodia. En el caso de que la persona que desempeña la guarda y custodia no sea el padre o la madre, deberá presentarse copia autenticada del documento que acredite la representación.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 29/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**CUADRAGESIMOCUARTO. Procedimiento de admisión en segundo curso de ciclos formativos en régimen ordinario.**

El día 4 de julio la dirección de cada centro docente público o la persona titular, en el caso de los centros docentes privados concertados, publicará en el tablón de anuncios del centro docente la relación provisional de personas solicitantes, con indicación de todas las circunstancias que acrediten el cumplimiento de los diferentes requisitos de acceso y criterios de prioridad.

Asimismo, estará disponible en dicho plazo la consulta personalizada para personas solicitantes en la Secretaría Virtual de centros de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, que servirá de notificación a las personas interesadas.

Entre los días 5 al 8 de julio se procederá a recoger y tramitar alegaciones por parte de la dirección en los centros docentes públicos o por la persona titular en los centros docentes privados concertados. A tales efectos, se habilitará el trámite de alegación a la relación provisional de personas solicitantes a través de la Secretaría Virtual de los centros docentes andaluces.

La dirección en los centros docentes públicos, o la persona titular de los centros docentes privados concertados, procederá a estudiar y valorar las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado, y publicará, en el tablón de anuncios del centro docente, la relación definitiva de personas solicitantes, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y los correspondientes criterios de prioridad. Esta publicación se realizará el 15 de julio.

La dirección de cada centro docente público, o la persona titular en el caso de los centros docentes privados concertados, pondrá a disposición de la Dirección General competente en materia de formación profesional la relación definitiva de personas solicitantes.

Con la información recibida de todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional realizará la informatización centralizada del proceso a través del que se obtendrán las relaciones ordenadas de personas solicitantes, con la propuesta de adjudicación de plazas escolares. Esta propuesta se pondrá a disposición de las Delegaciones territoriales y de cada uno de los centros docentes interesados.

La adjudicación de plazas será publicada en el tablón de anuncios de los centros docentes el 16 de julio.

La publicación en el tablón de anuncios de los listados provisionales y definitivos a los que hace referencia este dispondgo servirá como notificación a las personas interesadas.

**CUADRAGESIMOQUINTO. Opciones del alumnado y matriculación en el procedimiento de admisión en segundo curso de ciclos formativos en régimen ordinario.**

La adjudicación de plazas en el segundo curso de ciclos formativos en régimen ordinario se llevará a cabo el 16 julio y llevará asociada un solo período de matriculación.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 30/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Las personas solicitantes que hayan obtenido plaza escolar estarán obligadas a realizar matrícula en el ciclo formativo y en el centro docente asignado independientemente del lugar que ocupe en su solicitud en un plazo de un máximo de cuatro días hábiles.

En este procedimiento no se contempla la reserva de plaza escolar.

Para formalizar la matrícula el alumnado dispondrá de un máximo de cuatro días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la adjudicación. Si no se formaliza la matrícula se entenderá que la persona solicitante renuncia a participar en el procedimiento de admisión.

Las solicitudes de matrícula se formularán, preferentemente de forma telemática en la Secretaría Virtual de centros de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el modelo que como anexo acompaña a las presentes instrucciones.

Si la persona solicitante ha manifestado de forma voluntaria su intención de optar por la oferta modular complementaria en la solicitud de admisión, se le podrá ofertar una plaza de estas características, teniendo las siguientes opciones:

- a) El alumnado que solo haya obtenido una plaza en oferta modular complementaria deberá formalizar la matrícula en la plaza adjudicada, quedando en lista de espera en todas las peticiones que tengan mayor prioridad que la asignada.
- b) El alumnado que haya obtenido plaza en oferta modular complementaria y en oferta completa presencial podrá optar por matricularse en la oferta completa, quedando en lista de espera de todas las peticiones con prioridad más alta, o bien matricularse en oferta modular complementaria, quedando en lista de espera en todas las peticiones con prioridad más alta.

En la adjudicación de la oferta modular complementaria se priorizarán las agrupaciones de mayor número de módulos profesionales. La adjudicación de esta oferta terminará cuando se hayan agotado todas las agrupaciones o cuando no haya personas solicitantes.

Las solicitudes de matrícula en oferta modular complementaria se formularán, preferentemente de forma telemática en la Secretaría Virtual de centros de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el modelo que como anexo acompaña a las presentes instrucciones.

La matrícula en un ciclo formativo dejará sin efecto las matrículas que se hayan realizado en otras enseñanzas de formación profesional, bachillerato o de artes plásticas y diseño para el mismo curso escolar, salvo en el caso de bachillerato y ciclos formativos de formación profesional que podrán cursarse simultáneamente siempre que el alumno o alumna esté realizando aquellos módulos profesionales que no requieren su presencia habitual y continuada en el centro docente.

Cuando un alumno o alumna formalice matrícula en un centro docente distinto al solicitado en primer lugar, este remitirá la documentación al centro docente en el que el alumno o alumna ha obtenido plaza esco-

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 31/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

lar.

Las personas solicitantes que no hayan resultado adjudicatarios de plaza o hayan sido adjudicatarios en una petición diferente de su primera petición conformarán las listas de espera de cada una de las oferta que hayan consignado en su solicitud del mes de junio en el orden de prioridad resultante de la adjudicación.

**CUADRAGESIMOSEXTO. Listas de espera en el procedimiento de admisión en segundo curso de ciclos formativos en régimen ordinario.**

Las listas de espera en el procedimiento de admisión en segundo curso de ciclos formativos en régimen ordinario se comportarán de manera análoga a las listas de espera en el procedimiento de admisión en segundo curso de ciclos formativos en régimen ordinario.

**CUADRAGESIMOSÉPTIMO. Solicitud de admisión en ciclos formativos y cursos de especialización en oferta modular diferenciada.**

El periodo regular para el procedimiento de admisión en ciclos formativos y cursos de especialización en oferta modular diferenciada es el comprendido entre el 15 de junio y el 31 de julio.

El plazo de presentación de solicitudes será del 15 de junio al 1 de julio.

Las solicitudes de admisión en de ciclos formativos y cursos de especialización en oferta modular diferenciada se formularán, en el modelo que como anexo acompaña a las presentes instrucciones.

Las personas que soliciten módulos profesionales presentarán una única solicitud y relacionarán por orden de preferencia los módulos profesionales que se deseen cursar; incluyendo además el código de los centros elegidos de entre aquellos en los que se imparten en la modalidad modular. En todo caso, la carga horaria total de los módulos profesionales matriculados no será superior a las 1000 horas lectivas anuales.

La solicitud se cumplimentará preferentemente de forma telemática en la Secretaría Virtual de centros de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, obteniendo entrada en el registro del centro docente solicitado en primer lugar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, con la finalidad de agilizar el procedimiento, podrá remitirse copia al centro docente al que se dirige la solicitud. Sin perjuicio de lo anterior la solicitud física presentada en papel se formulará por duplicado utilizando para ello los modelos indicados. Los impresos serán facilitados gratuitamente por los centros docentes.

La solicitud deberá acompañarse, en su caso, de la documentación acreditativa correspondiente, documentación que deberá mantener su validez y eficacia a la fecha de publicación de la relación provisional de personas solicitantes y responder a las circunstancias reales de la persona solicitante en dicha fecha.

En el caso de la oferta modular diferenciada modalidad virtual será criterio de preferencia gozar de la condición de andaluz o andaluza en los términos recogidos en el artículo 5 del Estatuto de Autonomía para Andalu-

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 32/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

lucía.

La solicitud correspondiente a una persona menor o mayor de edad sometida a patria potestad prorrogada o tutela deberá ser firmada por alguna de las personas que ejercen su guarda y custodia. En el caso de que la persona que desempeña la guarda y custodia no sea el padre o la madre, deberá presentarse copia autenticada del documento que acredite la representación.

#### **CUADRAGESIMOCTAVO. Procedimiento de admisión en oferta modular.**

El día 8 de julio, la dirección de cada centro docente público o la persona titular, en el caso de los centros docentes privados concertados, publicará en el tablón de anuncios del centro docente la relación provisional de personas solicitantes, con indicación de todas las circunstancias que acrediten el cumplimiento de los diferentes requisitos de acceso y criterios de prioridad.

Asimismo, en la Secretaría Virtual de centros de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para la modalidad virtual estará disponible antes del 15 de julio la consulta personalizada correspondiente, que servirá de notificación a las personas interesadas.

Durante los días 9 y 10 de julio, se procederá a recoger y tramitar alegaciones a las personas solicitantes, en el caso de los centros docentes públicos. En los centros docentes privados concertados, las personas solicitantes podrán formular, ante la persona titular, las alegaciones que estimen convenientes. A tales efectos, se habilitará el trámite de alegación a la relación provisional de personas solicitantes a través de la Secretaría Virtual de los centros docentes andaluces.

La dirección en los centros docentes públicos, o la persona titular de los centros docentes privados concertados, procederá a estudiar y valorar las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado y publicará, en el tablón de anuncios del centro docente, la relación definitiva de personas solicitantes, indicando todos los requisitos de acceso aportados y los correspondientes criterios de prioridad. Esta publicación se realizará el 15 de julio. La consulta personalizada a través de la Secretaría Virtual de centros de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional servirá de notificación a las personas interesadas.

La dirección de cada centro docente público, o la persona titular en el caso de los centros docentes privados concertados, pondrá a disposición de la Dirección General competente en materia de formación profesional la relación definitiva de personas solicitantes.

Con la información recibida de todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional realizará la informatización centralizada del proceso, a través del que se obtendrán las relaciones ordenadas de personas solicitantes, con la propuesta de adjudicación de plazas escolares. Esta propuesta se pondrá a disposición de las Delegaciones Territoriales y de cada uno de los centros docentes interesados. La adjudicación de plazas será publicada a lo largo del 16 de julio en el tablón de anuncios de los centros docentes.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 33/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

La publicación en el tablón de anuncios de los listados provisionales y definitivos a los que hace referencia este dispongo servirá como notificación a las personas interesadas.

**CUADRAGESIMONOVENO. Opciones del alumnado y matriculación en el procedimiento de admisión en oferta modular.**

Se producirá una única adjudicación, tras la publicación de la lista definitiva de personas solicitantes, y habrá un período de matriculación.

La adjudicación de módulos profesionales se realizará atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) La carga horaria total de los módulos profesionales que se cursen no será superior a las 1000 horas lectivas anuales.
- b) Se podrá adjudicar plaza escolar en módulos profesionales pertenecientes, como máximo, a dos titulaciones distintas.
- c) En ningún caso podrán simultanearse estudios de un mismo módulo profesional en varias modalidades de enseñanza.
- d) No podrá adjudicarse plaza escolar en módulos profesionales de diferentes ciclos formativos o cursos de especialización que requieran sesiones presenciales para la adquisición de resultados de aprendizaje, a excepción de que al alumno o alumna le reste para finalizar en uno de los ciclos formativos el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, el de Proyecto.

Las personas solicitantes que hayan obtenido plaza escolar formalizarán la matrícula correspondiente en los módulos profesionales en los que hayan sido admitidas. La solicitud de matrícula se presentará en el centro docente o centros docentes que imparten los módulos profesionales adjudicados.

Si en la adjudicación han sido asignadas plazas escolares en módulos profesionales impartidos en centros docentes diferentes, la persona solicitante tendrá que remitir una solicitud de matrícula a cada uno de los centros docentes, consignando en cada solicitud de matrícula los módulos en los que ha sido admitido en cada centro. La matrícula en los módulos profesionales en los que han sido admitidas las personas solicitantes en la modalidad virtual requerirá del envío de la solicitud de matrícula junto al recibo de la justificación del abono de los precios públicos establecidos o de la exención, en su caso, en el plazo establecido en el calendario aprobado por resolución anual. La información que se recogerá en dicha resolución se incorpora anexa a las presentes instrucciones.

Las solicitudes de matrícula se formularán, preferentemente de forma telemática en la Secretaría Virtual de centros de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el modelo que como anexo acompaña a las presentes instrucciones en un plazo máximo de cuatro días hábiles desde el día siguiente a la adjudicación.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 34/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

La matrícula en módulos profesionales de ciclos formativos o cursos de especialización dejará sin efecto las matrículas que se hayan realizado en otras enseñanzas de formación profesional, bachillerato o de artes plásticas y diseño para el mismo curso escolar, salvo en el caso de bachillerato y ciclos formativos de formación profesional que podrán cursarse simultáneamente siempre que el alumno o alumna esté realizando aquellos módulos profesionales que no requieren su presencia habitual y continuada en el centro docente.

Finalizado el plazo de matriculación del período regular, las vacantes residuales serán asignadas mediante la aplicación informática de gestión a las personas solicitantes que no hayan resultado adjudicatarias de plaza escolar.

Si concluido el período de matrícula y antes del inicio del curso escolar quedaran plazas escolares vacantes, se podrán asignar dichas plazas a las personas solicitantes admitidas en otros módulos que no han obtenido plaza en ningún módulo profesional que cuente con plazas vacantes.

Si no existieran solicitudes a las que atender, los centros docentes que dispongan de plazas escolares vacantes las ofrecerán a las personas interesadas que cumplan los requisitos de acceso, informando del hecho a la Delegación Territorial correspondiente. Será necesaria la presentación de una solicitud por parte de la persona interesada y la grabación de la misma, antes de que finalice el periodo establecido para el funcionamiento de las listas de espera.

Sin perjuicio de lo anterior, el procedimiento de matriculación deberá estar finalizado el 15 de octubre o en la fecha máxima indicada por cada centro en la publicación de la oferta.

#### **QUINCUGÉSIMO. Solicitud de admisión en cursos de especialización en oferta completa.**

El periodo regular para el procedimiento de admisión en cursos de especialización en oferta completa que se inician en el mes de septiembre es el comprendido entre el 15 de junio y el 31 de julio.

El plazo de presentación de solicitudes para los cursos de especialización que empiezan en septiembre será del 15 de junio al 1 de julio.

Para los cursos de especialización que se inician en otro momento del año diferente al mes de septiembre, los procedimientos de presentación de solicitudes, admisión, matriculación y listas de espera se realizarán durante un período de cuarenta días hábiles previos a la fecha de comienzo del curso. En estos casos, el plazo de presentación de solicitudes será durante los quince primeros días naturales de los cuarenta indicados.

Las solicitudes de admisión en cursos de especialización de formación profesional en oferta completa presencial se formularán en el modelo que como anexo acompaña a las presentes instrucciones.

La persona solicitante presentará una única solicitud en la que consignará, por orden de preferencia, los cursos de especialización que se desee cursar indicando en que centros docentes se solicitan; siempre que estén incluidos entre aquellos que lo oferten. Asimismo, indicará, si opta por una plaza en oferta modular complementaria.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 35/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

La solicitud se cumplimentará preferentemente de forma telemática en la Secretaría Virtual de centros de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, obteniendo entrada en el registro del centro docente solicitado en primer lugar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, con la finalidad de agilizar el procedimiento, podrá remitirse copia al centro docente al que se dirige la solicitud. Sin perjuicio de lo establecido, la solicitud física presentada en papel se formulará por duplicado, utilizando para ello los modelos indicados. Los impresos serán facilitados gratuitamente por los centros docentes y estarán disponibles en la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

La solicitud deberá acompañarse, en su caso, de la documentación acreditativa correspondiente, documentación que deberá mantener su validez y eficacia a la fecha de publicación de la relación provisional de personas solicitantes y responder a las circunstancias reales de la persona solicitante en dicha fecha.

**QUINCUGESIMOPRIMERO. Procedimiento de admisión en cursos de especialización.**

El día 4 de julio, la dirección de cada centro docente público o la persona titular, en el caso de los centros docentes privados concertados, publicará en el tablón de anuncios del centro docente la relación provisional de personas solicitantes, con indicación de todas las circunstancias que acrediten el cumplimiento de los diferentes requisitos de acceso y criterios de prioridad.

Asimismo, estará disponible en dicho plazo la consulta personalizada de personas solicitantes en la Secretaría Virtual de centros de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, que servirá de notificación a las personas interesadas.

Entre los días 5 y 8 de julio se procederá a recoger y tramitar alegaciones, en el caso de los centros docentes públicos. En los centros docentes privados concertados, las personas solicitantes podrán formular, ante la persona titular, las alegaciones que estimen convenientes.

La dirección en los centros docentes públicos, o la persona titular de los centros docentes privados concertados, procederá a estudiar y valorar las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado para su resolución y publicará, en el tablón de anuncios del centro docente, la relación definitiva de personas solicitantes, indicando todos los requisitos de acceso aportados y los correspondientes criterios de prioridad. La publicación de los listados definitivos servirá como notificación a las personas solicitantes, teniendo lugar el 11 de julio.

La dirección de cada centro docente público, o la persona titular en el caso de los centros docentes privados concertados, pondrá a disposición de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional la relación definitiva de personas solicitantes.

Con la información recibida de todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional realizará la informatización centralizada del proceso a través del que se obtendrán las relaciones ordenadas de personas solicitantes, con la propuesta de adjudicación

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 36/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

de plazas escolares. Esta propuesta se pondrá a disposición de las Delegaciones Territoriales y de cada uno de los centros docentes interesados.

La adjudicación de plazas será publicada a lo largo del 12 de julio en el tablón de anuncios de los centros docentes.

La publicación en el tablón de anuncios de los listados provisionales y definitivos a los que hace referencia este dispongo servirá como notificación a las personas interesadas.

### **QUINCUGESIMOSEGUNDO. Opciones del alumnado y matriculación en el procedimiento de admisión en cursos de especialización.**

En este período regular se realizará una única adjudicación que tendrá asociado un único período de matriculación.

Las personas solicitantes que hayan obtenido plaza escolar estarán obligadas a realizar la matrícula en el curso de especialización y en el centro docente asignado independientemente del lugar que ocupe en su solicitud. La formalización de la matrícula se realizará a partir de la publicación de la adjudicación.

En este procedimiento no se contempla la reserva de plaza escolar.

Si no se formaliza la matrícula se entenderá que la persona solicitante renuncia a participar en el procedimiento de admisión.

Las solicitudes de matrícula se formularán, preferentemente de forma telemática en la Secretaría Virtual de centros de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el modelo que como anexo acompaña a las presentes instrucciones en un plazo máximo de cuatro días hábiles desde el día siguiente a la adjudicación.

Si la persona solicitante ha manifestado de forma voluntaria su intención de optar por la oferta modular complementaria en la solicitud de admisión, se le podrá ofertar una plaza de estas características, teniendo las siguientes opciones:

- a) El alumnado que solo haya obtenido una plaza en oferta modular complementaria deberá formalizar la matrícula en la plaza adjudicada, quedando en lista de espera en todas las peticiones que tengan mayor prioridad que la asignada.
- b) El alumnado que haya obtenido plaza en oferta modular complementaria y en oferta completa presencial podrá optar por matricularse en la oferta completa, quedando en lista de espera de todas las peticiones con prioridad más alta, o bien matricularse en oferta modular complementaria, quedando en lista de espera en todas las peticiones con prioridad más alta.

En la adjudicación de la oferta modular complementaria se priorizarán las agrupaciones de mayor número de módulos profesionales. La adjudicación de esta oferta terminará cuando se hayan agotado todas las

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 37/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

agrupaciones o cuando no haya personas solicitantes.

Las solicitudes de matrícula en oferta modular complementaria se formularán, preferentemente de forma telemática en la Secretaría Virtual de centros de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el modelo que como anexo acompaña a las presentes instrucciones.

Para formalizar la matrícula, la persona admitida, dispondrá de un plazo de cuatro días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la primera adjudicación.

La matrícula en cursos de especialización dejará sin efecto las matrículas que se hayan realizado en otras enseñanzas de formación profesional, bachillerato o de artes plásticas y diseño para el mismo curso escolar.

Cuando un alumno o alumna formalice matrícula en un centro docente distinto al solicitado en primer lugar, éste remitirá la documentación al centro docente en el que el alumno o alumna haya obtenido plaza escolar.

Las personas solicitantes que no hayan resultado adjudicatarios de plaza o hayan sido adjudicatarios en una petición diferente de su primera petición conformarán las listas de espera de cada una de las oferta que hayan consignado en su solicitud del mes de junio en el orden de prioridad resultante de la adjudicación.

**QUINCUGESIMOTERCERO. Listas de espera en el procedimiento de admisión en cursos de especialización en oferta completa presencial.**

Las listas de espera en el procedimiento de admisión en cursos de especialización en oferta completa presencial. se comportarán de manera análoga a las listas de espera en el procedimiento de admisión en segundo curso de ciclos formativos en régimen ordinario.

**QUINCUGESIMOCUARTO. Matriculación del alumnado en otros módulos profesionales.**

El alumnado que se encuentre en alguna de las circunstancias que se detallan a continuación formalizará su matrícula entre el 25 y el 30 de junio conforme al anexo a tal fin acompaña a las presentes instrucciones:

a) Alumnado que no haya agotado el número máximo de convocatorias y únicamente tenga sin cursar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, el de Proyecto, de los títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o cursar los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, Proyecto integrado de los títulos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Sin perjuicio de lo anterior, los centros docentes deberán matricular a este alumnado antes del 15 de octubre, o antes de la fecha límite de matriculación que el centro hubiera establecido en la publicación de la oferta.

Excepcionalmente, la dirección del centro docente podrá admitir las solicitudes de matriculación presentadas en cualquier momento del curso escolar, siempre que sea posible garantizar el seguimiento del alumna-

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 38/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

do durante la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, el de Proyecto, o siempre que el alumnado pueda quedar exento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

b) Alumnado que está pendiente de convalidar módulos profesionales, cuya resolución sea competencia de la dirección del centro docente, para poder cursar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, y en su caso, el de Proyecto.

Este alumnado dirigirá la solicitud de matrícula junto con la de convalidación al centro docente. La dirección del centro, una vez examinada la documentación aportada, si procede, realizará la matriculación del alumnado en los módulos profesionales indicados y resolverá su convalidación. Si la convalidación de los módulos profesionales no es favorable, la persona titular de la dirección del centro comunicará al alumnado que su solicitud de matriculación no ha sido aceptada.

Por otra parte, al objeto de dar respuesta a las personas que estén en disposición de obtener un título de formación profesional sin haber podido realizar la matrícula del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo entre el 25 y el 30 de junio ni antes del 15 de octubre, la Delegación Territorial competente en materia de educación podrá autorizar, de oficio o previa petición del centro docente, la matriculación en el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo a los únicos efectos de exención del mismo. Para la formalización de esta matrícula se empleará el modelo que como anexo acompaña a las presentes instrucciones.

Por último, para el alumnado de un curso de especialización que únicamente tenga sin cursar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, tendrá un plazo de matriculación de tres días hábiles, dentro de los 10 anteriores pertenecientes a la adjudicación de plazas de la siguiente edición del curso. La matrícula se realizará conforme al anexo que acompaña a las presentes instrucciones a tal fin.

#### **QUINCAGESIMOQUINTO. Traslados de matrícula a petición del alumnado en ciclos formativos.**

El procedimiento de traslado de matrícula a petición del alumnado de ciclos formativos de grado medio y superior se realizará conforme a los siguientes requisitos:

a) A partir de la fecha límite de matriculación de cada oferta, el alumnado matriculado en enseñanzas de formación profesional en centros docentes podrá solicitar justificadamente el traslado de matrícula a otro centro cuando existan plazas vacantes en el centro de destino en la misma enseñanza y modalidad.

b) Los traslados de matrícula que se soliciten en el primer trimestre del primer curso serán autorizados por la dirección de los centros docentes, o persona titular de los mismos en el caso de centros docentes privados, que deberán comunicarlo a la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la provincia en la que se encuentre el centro de destino.

De forma general, no se autorizará traslado de matrícula en el segundo trimestre de primer curso o en el primer trimestre de segundo curso de un ciclo formativo. En estas circunstancias sólo podrá autorizarse un tras-

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 39/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

lado mediante resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la provincia en la que se encuentre el centro de destino y previo informe favorable del equipo con competencias escolarización en Formación Profesional de la Delegación Territorial competente en Educación de la provincia en la que se encuentre el centro de destino y, exclusivamente, en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Traslado de domicilio.
- b) Traslado de centro de acogida.
- c) Enfermedad prolongada o accidente del alumno o alumna.
- d) Incorporación o desempeño de un puesto de trabajo en un horario incompatible con las enseñanzas del ciclo formativo.
- e) Por cuidado de hijo o hija menor de 16 meses o por accidente grave, enfermedad grave y hospitalización del cónyuge o análogo y de familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

No será posible realizar traslados de matrícula en el tercer trimestre de cualquier curso ni el segundo trimestre de segundo curso de un ciclo formativo.

El procedimiento de traslado de matrícula a petición del alumnado de cursos de especialización de formación profesional se realizará conforme a los siguientes requisitos:

- a) A partir del día hábil siguiente a la finalización de la lista de espera, el alumnado matriculado en cursos de especialización podrá solicitar justificadamente el traslado de matrícula a otro centro cuando existan plazas vacantes en el centro de destino.
- b) Cuando no exista lista de espera y el traslado se solicite antes del comienzo del curso de especialización, dicho traslado será autorizado por la dirección de los centros docentes, o persona titular de los mismos en el caso de centros docentes privados, que deberán comunicarlo a la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la provincia en la que se encuentre el centro de destino.
- c) Cuando los traslados se soliciten durante el primer trimestre la primera evaluación del curso de especialización, deberán ser autorizados por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la provincia de destino.
- d) En ningún caso se autorizarán traslados de matrícula en el segundo trimestre la segunda evaluación de un curso de especialización.

Los traslados de matrícula tanto de ciclos formativos como de cursos de especialización que se soliciten desde centros docentes de otras Comunidades Autónomas deberán ser autorizados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 40/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Para la regulación de los posibles traslados de matrícula de módulos profesionales entre ofertas modulares diferenciadas será de aplicación lo regulado en este dispongo para ciclos formativos y cursos de especialización en oferta completa, si existe la misma oferta y en la misma modalidad en el centro docente de destino y hay plazas escolares vacantes.

En los casos del alumnado con discapacidad, y siempre que se acredite documentalmente, se priorizará el traslado de matrícula si el nuevo centro docente cuenta con una mejor accesibilidad o permite un mejor desarrollo personal y social y siempre que se cumplan el resto de requisitos establecidos en el presente dispongo.

Cuando sean el padre, la madre o el tutor legal quienes tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 33% se priorizará el traslado de matrícula, si se facilita la conciliación de la vida laboral y profesional.

En los casos de alumnado tutelado por las administraciones públicas se priorizará el traslado de matrícula por cambio de centro de tutela, siempre que se acredite este cambio de domicilio.

#### **QUINCUGESIMOSEXTO. Procedimiento para la solicitud de traslado de matrícula.**

La solicitud de traslado de matrícula se dirigirá a la persona que ejerza la dirección del centro docente público de destino o, en su caso, a la persona titular del centro docente privado, adjuntando la documentación acreditativa de las circunstancias que motivan el traslado. El centro de destino solicitará al centro de origen una certificación de matrícula expedida por la secretaría del centro docente de origen, el último boletín de calificaciones del curso escolar vigente y los detalles de la formación en empresa asociada a las enseñanzas en curso. En el caso de que el centro docente de origen se encuentre en otra comunidad autónoma se solicitará también una certificación académica de los módulos profesionales que el alumno o alumna pudiera haber superado con anterioridad y la documentación que acredite que el alumnado cumple alguna de las condiciones de acceso a la enseñanza en la que desea matricularse.

Si el centro docente de destino no dispone de plazas vacantes se le comunicará inmediatamente a la persona interesada con objeto de que ésta formule su solicitud en otro centro o solicite información sobre las posibles vacantes en la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

En el caso de existir plazas vacantes y para los traslados solicitados en el primer trimestre de primer curso, la dirección del centro docente de destino procederá a la matriculación, en los cinco días hábiles siguientes al de la presentación de la solicitud, y comunicará el traslado a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

En el caso de que el traslado deba ser autorizado por la Delegación Territorial o por la Dirección General competente en materia de formación profesional, la dirección del centro docente de destino remitirá la solicitud y la documentación aportada por el alumno o alumna a la correspondiente Delegación Territorial, en los cinco días hábiles siguientes al de la presentación de la solicitud, adjuntando una certificación de la se-

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 41/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

cretaría del centro docente de que existen plazas vacantes para matricular al alumno o alumna.

El Servicio con competencias en Escolarización en Formación Profesional de la Delegación Territorial valorará la solicitud y las circunstancias alegadas y elaborará un informe previo a la resolución que dictará la persona titular de dicha Delegación Territorial autorizando o denegando el traslado. La resolución será dictada y comunicada al centro docente, así como notificada a la persona solicitante en los quince días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud en la Delegación Territorial.

**QUINCAGESIMOSÉPTIMO. Otras titulaciones equivalentes a efectos de acceso.**

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional a los efectos de lo establecido en las presentes instrucciones, se podrá acceder a los ciclos formativos de grado medio y superior, acreditando alguna de las condiciones siguientes:

a) Para los ciclos formativos de grado medio:

- 1º Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.
- 2º Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.
- 3º Estar en posesión del título de Técnico.
- 4º Estar en posesión del título de Bachiller superior expedido con arreglo a planes educativos anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- 5º Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- 6º Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
- 7º Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- 8º Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior establecidos en el apartado b).
- 9º Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

b) Para los ciclos formativos de grado superior:

- 1º Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 42/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

2º Estar en posesión de título de Bachiller Unificado Polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.

3º Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

4º Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.

5º Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.

6º Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

c) Para los cursos de especialización de formación profesional:

1º Estar en posesión del título de Técnico o equivalente a efectos académicos, referenciados en la especialización correspondiente.

2º Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos, referenciados en la especialización correspondiente.

#### **QUINCUGESIMOCTAVO. Protección de datos de carácter personal.**

En relación con los datos de carácter personal de las personas interesadas en los procedimientos que se regulan en las presentes instrucciones se estará a lo previsto en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como en el Reglamento(UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los tabloncillos de anuncios de los centros docentes que se utilicen para las publicaciones recogidas en el procedimiento regulado en las presentes instrucciones que contengan datos personales, estarán ubicados en dependencias del centro con acceso restringido a las personas interesadas. A tal efecto, la dirección de los centros docentes públicos o las personas representantes de la titularidad de los centros docentes privados concertados adoptarán las medidas necesarias para evitar su público conocimiento por quienes carecen de interés en el procedimiento.

#### **QUINCUGESIMONOVENO. Admisión del alumnado en los centros docentes acogidos a convenio.**

Lo dispuesto en las presentes instrucciones será de aplicación en los centros docentes acogidos a convenios entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y otras Administraciones públicas, sin perjuicio de la normativa específica que, en su caso, les sea de aplicación.

#### **SEXAGÉSIMO. Alumnado de centros docentes cuyo funcionamiento o concierto se extingue.**

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 43/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

El alumnado matriculado en las enseñanzas sostenidas con fondos públicos a las que se refiere estas instrucciones, en centros docentes cuyo funcionamiento o concierto educativo vaya a extinguirse al siguiente curso escolar, tendrá garantizada una plaza escolar en enseñanzas autorizadas, sostenidas con fondos públicos, en alguno de los centros docentes de la Comunidad Autónoma. El alumnado se escolarizará en aquel centro docente de la localidad del centro en extinción que disponga de la misma enseñanza autorizada. Cuando en esta no exista dicha enseñanza, se escolarizará en la localidad más próxima. Dichas plazas serán adjudicadas por Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional de la Consejería con competencias en educación. Contra esta se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de dicha Consejería.

#### **SEXAGESIMOPRIMERO. Delegación de competencias.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se delega en las personas titulares de los correspondientes órganos territoriales provinciales de la Administración de la Junta de Andalucía competentes en materia de educación la competencia para la resolución de los recursos de alzada y reclamaciones que se interpongan en materia de admisión del alumnado de formación profesional en los centros docentes públicos y privados concertados.

#### **SEXAGESIMOSEGUNDO. Consultas a través de Internet.**

Todas las publicaciones a las que se hace referencia en las presentes instrucciones podrán consultarse de forma personalizada a través del portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, así como la oferta educativa sostenida con fondos públicos con indicación de las plazas escolares ofertadas; esta última a efectos meramente informativos.

#### **SEXAGESIMOTERCERO. Cálculo de la nota media del expediente.**

Para la obtención de la nota media de un expediente se realizará la media aritmética empleando las siguientes equivalencias en el caso en el que fuera necesario transformar la calificación cualitativa en cuantitativa: Muy deficiente = 2; Insuficiente = 4; Suficiente = 5; Bien = 6; Notable = 7,5; Sobresaliente = 9; Matrícula de honor = 10; Convalidadas o exento, no computan para la nota media.

#### **SEXAGESIMOCUARTO. Relación entre títulos de Técnicos y títulos de Técnicos Superior de Formación Profesional.**

Se entenderá que el título con el que se accede está relacionado con el título por el que se opta en la solicitud, cuando ambos títulos pertenezcan al mismo grupo de familias de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Grupo de familias 1: Administración y Gestión, Comercio y Marketing, Hostelería y Turismo y Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
- b) Grupo de familias 2: Informática y Comunicaciones, Edificación y Obra Civil, Fabricación Mecánica, Insta-

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 44/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

lación y Mantenimiento (a excepción del título de Prevención de Riesgos Profesionales, derivado de la LOGSE), Electricidad y Electrónica, Madera, Mueble y Corcho, Marítimo-Pesquera (salvo aquellos ciclos formativos relacionados con producción y/u obtención de organismos vivos), Artes Gráficas, Transporte y Mantenimiento de Vehículos, Textil, Confección y Piel (salvo aquellos ciclos formativos relacionados con curtido de materiales biológicos y procesos de ennoblecimiento), Imagen y Sonido, Energía y Agua, Industrias Extractivas, y Vidrio y Cerámica y Artes y Artesanías.

c) Grupo de familias 3: Química, Actividades Físicas y Deportivas, Instalación y Mantenimiento (solo el título de Prevención de Riesgos Profesionales, derivado de la LOGSE), Marítimo-Pesquera (aquellos ciclos formativos relacionados con producción y/u obtención de organismos vivos), Agraria, Industrias Alimentarias, Sanidad, Imagen Personal, Seguridad y Medio Ambiente y Textil, Confección y Piel (aquellos ciclos formativos relacionados con curtido de materiales biológicos y procesos de ennoblecimiento).

**SEXAGESIMOQUINTO. Relaciones entre Títulos de Técnicos Básicos y familias profesionales que contienen los títulos de Técnicos relacionados y entre enseñanzas de Bachillerato y títulos de Técnico Superior de Formación Profesional a los efectos de prioridad en el acceso.**

Mediante resolución anual de la persona titular de la Dirección General competente en los grados D y E de formación profesional se establecerá la relación entre los títulos de Técnicos Básicos y familias profesionales que contienen los títulos de Técnicos relacionados a los efectos de prioridad en el acceso contemplado en el dispongo trigesimoprimer de las presentes instrucciones.

Mediante resolución anual de la persona titular de la Dirección General competente en los grados D y E de formación profesional se establecerá la relación Bachillerato y títulos de Técnico Superior de Formación Profesional relacionados a los efectos de prioridad en el acceso contemplados en el dispongo trigesimosegundo de las presentes instrucciones.

**SEXAGESIMOSEXTO. Convalidación de módulos profesionales por unidades de competencia acreditadas en virtud de convocatorias realizadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía de procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o vías no formales de formación.**

Concluido un procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o vías no formales de formación, la Consejería con competencias en materia de formación profesional, en el sistema educativo, podrá generar un procedimiento de matriculación en determinados títulos de Técnico y Técnico Superior, a los únicos efectos de convalidación de módulos profesionales del título por unidades de competencia acreditadas en el procedimiento.

**SEXAGESIMOSÉPTIMO. Relación de las ramas de conocimiento de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años y las opciones de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.**

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 45/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

A los efectos previstos en las presentes instrucciones, a las personas que hubieran realizado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años les será de aplicación la siguiente correspondencia:

- a) Para la opción A de la prueba de acceso a ciclos formativos, las ramas del conocimiento de Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas.
- b) Para la opción B de la prueba de acceso a ciclos formativos, la rama del conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.
- c) Para la opción C de la prueba de acceso a ciclos formativos, las ramas del conocimiento de Ciencias y Ciencias de la Salud.
- d) Para la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, cualquier rama del conocimiento.

**SEXAGESIMOCTAVO. Títulos de Formación Profesional derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo (LOGSE).**

Mientras mantengan su vigencia los Títulos derivados de la LOGSE, les será de aplicación el procedimiento de admisión regulado en estas instrucciones.

A los efectos de aplicar sobre ellos la presente norma se entiende como:

- a) Módulos profesionales asociados a unidades de competencia: todos los módulos profesionales que integran las enseñanzas de los títulos derivados de la LOGSE.
- b) Proyecto integrado: módulo profesional de los títulos LOGSE, derivado y complementario del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y que, por lo tanto, tiene su mismo tratamiento.

Mientras mantengan su vigencia los títulos derivados de la LOGSE y la autorización de enseñanzas para personas adultas, estos seguirán impartándose en oferta completa como se establece en la Orden de 30 de abril de 1999, por la que se regulan las Enseñanzas de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica para las personas adultas y la Orden de 15 de enero de 2001, que amplía y modifica la Orden citada anteriormente.

En el supuesto del párrafo anterior de este dispongo, los títulos referidos serán considerados como ciclos formativos de régimen ordinario en lo referente a estas instrucciones.

**SEXAGESIMONOVENO. iANDES para el trámite de solicitud de admisión en enseñanzas de formación profesional.**

La solicitud de admisión en enseñanzas de formación profesional podrá cumplimentarse de forma telemática en la Secretaría Virtual de Centros de la Consejería de Educación y Deporte, presentándose en el centro docente solicitado en primer lugar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 46/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En todo caso, los centros deberán verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de las personas que tienen su representación legal y, si procede, la condición de deportista de alto rendimiento o presentar una discapacidad en un grado igual o superior al 33%. Además, en el caso de solicitantes de enseñanzas de formación profesional en la modalidad a distancia, los centros verificarán que la persona solicitante tiene reconocida la condición de andaluz. La solicitud de aquellas personas menores o mayores de edad sometidas a patria potestad prorrogada o tutelada deberá ser firmada por alguna de las personas que tienen su representación legal. En caso de que dichas personas no sean el padre o la madre, deberá presentarse copia autenticada del documento que acredite dicha representación.

Para la tramitación del procedimiento de admisión y matriculación, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional pone a disposición de la comunidad educativa la clave iANDE, Identificador Andaluz Educativo. Si la persona solicitante tiene la condición de alumno o alumna del Sistema Educativo Andaluz, puede disponer de la clave iANDE a través de iPASEN o contactando con su centro docente. En caso contrario, puede solicitarse presencialmente en los centros docentes que cuentan con enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

#### **SEPTUAGÉSIMO. Transitoriedad de la Oferta Completa a Distancia.**

El alumnado que cursará primero en el curso 2023-2024 en oferta completa a distancia y que haya obtenido calificación positiva en todos los módulos profesionales tendrá garantizada su continuidad durante el siguiente curso escolar para realizar el mismo ciclo formativo y modalidad. A tales efectos, el cambio de curso escolar no requerirá un nuevo procedimiento de admisión salvo que coincida con un cambio voluntario de centro docente.

Sin embargo, el alumnado que cursará primero en el curso 2023-2024 de un determinado ciclo formativo en oferta completa a distancia y no haya obtenido calificación positiva en todos los módulos profesionales podrá continuar, en el siguiente curso escolar, en el propio centro docente cursando otros módulos profesionales pertenecientes al mismo ciclo formativo en oferta modular diferenciada, siempre que esté autorizada y existan plazas escolares suficientes. Dicho alumnado deberá participar en el procedimiento de admisión.

#### **SEPTUAGESIMOPRIMERO. Cumplimentación obligatoria del Cuestionario de Ejecución de Fondos Europeos para el alumnado matriculado en centros públicos.**

La normativa europea determina que la información necesaria del alumnado participante de enseñanzas y/o actuaciones que pueden cofinanciarse con Fondos Europeos se recogerá a través de cuestionarios, en caso de no estar incluida en el documento de matrícula.

El Cuestionario de Ejecución adjunto a esta resolución, se deberá incluir junto al impreso de matrícula cuando se formalice de forma presencial, o junto al formulario habilitado en Secretaría Virtual cuando se realice de forma telemática. Este cuestionario recoge datos de carácter general y socioeconómico del alumnado participante referidos a la situación del día anterior a la fecha de la matriculación.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 47/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Los cuestionarios serán cumplimentados y firmados por la persona que corresponda de acuerdo con la edad del alumno o alumna, para que sus datos puedan ser usados en el seguimiento de los Fondos Europeos.

En caso de no prestar el consentimiento, el alumno o alumna deberá facilitar la información sobre su vida laboral en el momento en que sea requerido, o bien, cumplimentar los cuestionarios por vía telemática accediendo desde el enlace enviado a su correo electrónico y/o desde el enlace enviado por SMS a su móvil.

Con el fin de cumplir con el principio de garantía del mantenimiento de una pista de auditoría adecuada, establecido en la reglamentación comunitaria, los centros docentes colaboradores deberán custodiar y conservar los cuestionarios cumplimentados y firmados durante al menos un período de cinco años contados a partir del 31 de diciembre del ejercicio en que finaliza el correspondiente curso escolar, o hasta que se le notifique lo contrario por parte de esta Consejería.

Para el alumnado que se matricule en el curso escolar 2024/25 en enseñanzas de formación profesional, objeto de esta resolución, los cuestionarios referidos serán custodiados y conservados al menos durante un periodo de cinco años, contados a partir del 31 de diciembre de 2024.

#### **SEPTUAGESIMOSEGUNDO. Publicación y certificación de los documentos oficiales generados a lo largo del procedimiento de admisión.**

Los centros docentes deberán publicar en los tabloneros de anuncios los distintos documentos que se generen a lo largo del procedimiento de admisión en estas enseñanzas de formación profesional.

Para facilitar esta labor, se pondrá a disposición de los centros docentes el listado de la documentación oficial que debe ser generada en cada momento del procedimiento de admisión y matriculación del alumnado. De este modo, a través de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación se hará llegar a los centros docentes un manual con toda la información pertinente.

La generación de dicha documentación se realizará a través del Sistema de información Séneca y deberá estar firmada por la persona titular de la dirección del centro docente público o la persona física o jurídica titular de los centros docentes privados concertados. Asimismo, también deberá ser firmado el documento que certifique la publicación realizada. El documento de certificación se obtendrá igualmente del Sistema de información Séneca.

La publicación y firma de esta documentación permitirá atender las alegaciones y reclamaciones que puedan presentarse por parte de las personas solicitantes.

#### **SEPTUAGESIMOTERCERO. Cancelación de la matrícula a petición de la persona interesada.**

Con objeto de realizar un uso eficiente de todas las plazas escolares, hasta el día 15 de octubre, o hasta la fecha límite de matriculación establecida en cada oferta, los centros docentes podrán dejar sin efecto la matrícula del alumnado que manifieste su intención de no continuar con dicha matrícula por desistimiento

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 48/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

o por haber obtenido otra plaza escolar, como consecuencia de las asignaciones de plazas escolares para la oferta completa de ciclos formativos de grado medio y superior, así como en la oferta modular complementaria. En el caso del alumnado menor o mayor de edad sometido a patria potestad prorrogada o tutela, la petición de no continuar deberá ser firmada por alguna de las personas que ejercen su guarda y custodia. En el caso de que la persona que ejerce su guarda y custodia no sea el padre o la madre, deberá presentarse copia autenticada del documento que acredite la representación.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, los centros docentes iniciarán la baja de oficio contemplada en el artículo 8 de la orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, si una vez iniciadas las actividades lectivas y transcurridos diez días lectivos se observase la no incorporación o la inasistencia injustificada y reiterada de algún alumno o alumna a las mismas.

En la modalidad virtual de la oferta modular diferenciada, lo recogido en el apartado anterior, no supondrá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de matriculación.

Si el alumnado que solicita segundo curso en oferta completa en un centro docente diferente a aquel en el que cursó primero o en un ciclo formativo distinto, con módulos profesionales con el mismo código y denominación en primer curso, y convalidación del módulo profesional de Formación y Orientación Laboral, obtiene plaza en el procedimiento de escolarización, podrá cancelar la matrícula realizada en su centro de origen.

#### **SEPTUAGESIMOCUARTO. Información relativa al procedimiento de admisión y matriculación en enseñanzas de formación profesional.**

Toda la información relativa al procedimiento de admisión y matriculación estará disponible en la sección ESCOLARIZACIÓN del Portal de Formación Profesional Andaluza:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza>

La información administrativa suministrada por este medio tiene carácter exclusivamente ilustrativo y no originará derechos ni expectativas de derecho.

#### **SEPTUAGESIMOQUINTO. Difusión**

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, informarán a los centros docentes de su ámbito territorial, a los que sean de aplicación estas instrucciones, del contenido de las mismas y, asimismo, velarán por su cumplimiento.

Las Delegaciones territoriales competentes en materia de educación organizarán las tareas de información al público sobre el procedimiento de admisión y matriculación en las enseñanzas reguladas en estas instrucciones y sobre las plazas escolares de cada centro docente.

Las presentes instrucciones estará expuesta en lugar de fácil acceso al público en los centros docentes

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 49/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

donde existan enseñanzas que posibiliten el acceso a la formación profesional y en aquellos que la impartan. Asimismo, también se dará difusión a través del portal de Formación Profesional Andaluza, con carácter meramente informativo.

La dirección de los centros docentes públicos, y la persona titular de los centros docentes privados concertados, facilitará a los distintos sectores de la comunidad educativa, así como a las asociaciones que los representen una copia de las presentes instrucciones y cuanta información soliciten sobre las actuaciones contempladas en la misma.

Los centros docentes con enseñanzas autorizadas sostenidas con fondos públicos facilitarán puntos de acceso para que la ciudadanía pueda acceder a los trámites y la ayuda e información necesaria.

#### **SEPTUAGESIMOSEXTO. Publicidad**

Esta resolución se hará públicas en la web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portales/web/escolarizacion/fp>

y en el portal web de FP Andaluza:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza>

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: María Ángeles Rodríguez Peralta  
LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	12/06/2024	PÁGINA 50/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUB3C3BQCZNBFM95X6S89QXWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

### ANEXO I. Información sobre el calendario

<b>Primer curso de ciclos formativos de grado medio y superior. Período ordinario. Régimen ordinario.</b>	
<b>Fechas 2024</b>	<b>Actuaciones</b>
Del 15 de junio al 1 de julio	Presentación de solicitudes de admisión.
4 de julio	Relación provisional de personas solicitantes.
Del 5 al 8 de julio	Presentación de alegaciones a la relación provisional de personas solicitantes.
10 de julio	Relación definitiva de personas solicitantes.
10 de julio	Primera adjudicación de plazas escolares.
Del 11 al 16 de julio	Matriculación de las personas admitidas en la primera adjudicación o reserva de matrícula de las personas solicitantes que hayan obtenido una plaza escolar distinta a la solicitada en primer lugar en la primera adjudicación.
18 de julio	Segunda adjudicación de plazas escolares
Del 19 al 23 de julio	Matriculación obligatoria de las personas solicitantes que hayan obtenido plaza escolar en la segunda adjudicación de plazas escolares. No hay posibilidad de reserva de plaza.
Del 1 de septiembre al 15 de octubre	Procedimiento de admisión a través de listas de espera para el alumnado que haya participado en el procedimiento ordinario único de admisión.
15 de octubre	Último día de plazo para matricular a las personas interesadas que hayan presentado solicitud. Excepcionalmente los centros educativos podrán ampliar dicha fecha quedando recogida en la publicación de la oferta y no pudiendo superar la fecha de 15 de noviembre.
Del 25 de junio al 1 de julio	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Matriculación del alumnado que, como consecuencia del procedimiento de evaluación final, obtenga una calificación en algún módulo profesional con un valor numérico inferior a cinco, a excepción del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo cuya calificación final haya sido el valor nominal «no apto».</li> <li>- Matriculación del alumnado que, como consecuencia del ejercicio del derecho que le asiste, tenga como calificación final el valor nominal «renuncia a convocatoria».</li> <li>- Matriculación del alumnado que tenga como calificación final el valor nominal «no evaluado».</li> </ul>

<b>Segundo curso de ciclos formativos de grado medio y superior. Período ordinario único. Régimen ordinario.</b>	
<b>Fechas 2024</b>	<b>Actuaciones</b>
Del 25 de junio al 1 de julio	Presentación de solicitudes de admisión.
4 de julio	Relación provisional de personas solicitantes.
Del 5 al 8 de julio	Presentación de alegaciones a la relación provisional de personas solicitantes.
15 de julio	Relación definitiva de personas solicitantes.
16 de julio	Adjudicación única de plazas escolares.
Del 17 al 22 de julio	Matriculación única de las personas admitidas en un centro docente diferente a aquel en que cursó primero, o en un ciclo formativo distinto con módulos profesionales con el mismo código y denominación en primer curso.
Del 1 de septiembre al 15 de octubre	Procedimiento de admisión a través de listas de espera para el alumnado que haya participado en el procedimiento ordinario único de admisión en segundo curso.
Del 25 de junio al 1 de julio	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Matriculación del alumnado que, como consecuencia del procedimiento de evaluación final, obtenga una calificación en algún módulo profesional con un valor numérico inferior a cinco, a excepción del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo cuya calificación final haya sido el valor nominal «no apto».</li> <li>- Matriculación del alumnado que, como consecuencia del ejercicio del derecho que le asiste, tenga como calificación final el valor nominal «renuncia a la convocatoria».</li> <li>- Matriculación del alumnado que tenga como calificación final el valor nominal «no evaluado».</li> <li>- Matriculación del alumnado que promociona a segundo curso que opte por continuar en el mismo centro docente en el que estuvo matriculado el último curso escolar y en el mismo ciclo formativo.</li> </ul>

<b>Oferta modular diferenciada de ciclos formativos de grado medio, superior, y aquellos cursos de especialización que se inicien en el mes de septiembre de 2024. Modalidades: presencial, semipresencial y virtual. Período ordinario único. Educación para personas adultas.</b>	
<b>Fechas 2024</b>	<b>Actuaciones</b>
Del 15 de junio al 1 de julio	Presentación de solicitudes de admisión.
8 de julio	Relación provisional de personas solicitantes.
9 y 10 de julio	Presentación de alegaciones a la relación provisional de personas solicitantes.
16 de julio	Relación definitiva de personas solicitantes
17 de julio	Adjudicación única de plazas escolares.
Del 18 al 23 de julio	Matriculación única de las personas admitidas en la adjudicación única de plazas escolares.
Hasta el 15 de octubre	Asignación de plazas vacantes a personas solicitantes admitidas que no han obtenido plaza en ningún módulo profesional de los solicitados.  Si no existieran solicitudes a las que atender, los centros docentes que dispongan de plazas escolares vacantes las ofrecerán a las personas interesadas que cumplan los requisitos de acceso. Será necesaria la presentación de una solicitud de admisión por parte de la persona interesada y la grabación de la misma.

<b>Cursos de especialización que se inician en el mes de septiembre de 2024. Oferta completa presencial. Período ordinario único. Educación para personas adultas.</b>	
<b>Fechas 2024</b>	<b>Actuaciones</b>
Del 15 de junio al 1 de julio	Presentación de solicitudes de admisión.
4 de julio	Relación provisional de personas solicitantes.
Del 5 al 8 de julio	Presentación de alegaciones a la relación provisional de personas solicitantes.
11 de julio	Relación definitiva de personas solicitantes.
12 de julio	Adjudicación única de plazas escolares.
Del 18 al 23 de julio	Matriculación única de las personas admitidas en la adjudicación única de plazas escolares.
Hasta 15 días después del inicio del curso de especialización	Procedimiento de admisión a través de listas de espera para el alumnado que haya participado en el procedimiento ordinario único de admisión.

<b>Matriculación en otros módulos profesionales de ciclos formativos de grado medio y superior.</b>	
<b>Fechas 2024</b>	<b>Actuaciones</b>
Del 25 de junio al 1 de julio	Matriculación del alumnado que no haya agotado el número máximo de convocatorias y únicamente tenga sin cursar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, el de Proyecto, de los títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o cursar los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, Proyecto integrado de los títulos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
Del 25 de junio al 1 de julio	Matriculación del alumnado que está pendiente de convalidar módulos profesionales, cuya resolución sea competencia de la dirección del centro docente, para poder cursar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, y en su caso, el de Proyecto.
Del 25 de junio al 1 de julio	Matriculación de oficio en el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, previa petición de la Delegación Territorial, a efectos de exención del mismo.

<b>Cursos de formación específicos para el acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional.</b>	
<b>Fechas 2024</b>	<b>Actuaciones</b>
Del 15 de junio al 1 de julio	Presentación de solicitudes de admisión.
4 de julio	Relación provisional de personas solicitantes.
Del 5 al 9 de julio	Presentación de alegaciones a la relación provisional de personas solicitantes.
10 de julio	Relación definitiva de personas solicitantes.
10 de julio	Adjudicación única de plazas escolares.
Del 11 al 16 de julio	Matriculación única de las personas admitidas en la adjudicación única de plazas escolares.
Hasta el 31 de octubre	Matriculación del alumnado en las plazas vacantes siguiendo el orden establecido en las listas de espera.

**ANEXO II. Información sobre el sexo menos representativo**

<b>Sexo menos representativo en Ciclos Formativos Grado Medio. Régimen Ordinario, curso escolar 2023/24.</b>	
<b>Ciclo Formativo.</b>	<b>Género menos representativo.</b>
Actividades Equestres	Masculino
Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural	Femenino
Atención a Personas en Situación de Dependencia	Masculino
Calzado y Complementos de Moda	Masculino
Carpintería y mueble	Femenino
Carrocería	Femenino
Confección y Moda	Masculino
Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros	Femenino
Construcción	Femenino
Cuidados auxiliares de enfermería	Masculino
Cuidados auxiliares de enfermería	Masculino
Cultivos acuícolas	Femenino
Electromecánica de Maquinaria	Femenino
Electromecánica de vehículos automóviles	Femenino
Emergencias y Protección Civil	Femenino
Estética y Belleza	Masculino
Excavaciones y Sondeos	Femenino
Farmacia y parafarmacia	Masculino
Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre.	Femenino
Impresión Grafica	Femenino
Instalación y Amueblamiento	Femenino
Instalaciones de producción de calor	Femenino
Instalaciones de telecomunicaciones	Femenino
Instalaciones Eléctricas y Automáticas	Femenino
Instalaciones frigoríficas y de climatización	Femenino
Jardinería y floristería	Femenino
Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario	Femenino
Mantenimiento Electromecánico	Femenino
Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones	Femenino
Mecanizado	Femenino
Montaje de Estructuras e Instalación de Sistemas Aeronáuticos.	Femenino
Navegación y Pesca de Litoral	Femenino
Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación	Femenino

<b>Sexo menos representativo en Ciclos Formativos Grado Medio. Régimen Ordinario, curso escolar 2023/24.</b>	
<b>Ciclo Formativo.</b>	<b>Género menos representativo.</b>
Operaciones de Laboratorio	Masculino
Operaciones Subacuáticas e Hiperbaricas	Femenino
Panadería, repostería y confitería	Masculino
Peluquería y Cosmética Capilar	Masculino
Planta Química	Femenino
Producción agroecológica	Femenino
Producción agropecuaria	Femenino
Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas	Femenino
Sistemas microinformáticos y redes	Femenino
Soldadura y calderería	Femenino
Video, Disc-Jockey y Sonido	Femenino

<b>Sexo menos representativo en Ciclos Formativos de Grado Superior. Régimen General, curso escolar 2023/24.</b>	
<b>Ciclo Formativo.</b>	<b>Género menos representativo.</b>
Acondicionamiento Físico	Femenino
Administración de sistemas informáticos en red	Femenino
Agencias de viajes y gestión de eventos	Masculino
Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	Masculino
Animación Sociocultural y Turística	Masculino
Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos	Femenino
Asesoría de Imagen Personal y Corporativa	Masculino
Asistencia a la Dirección	Masculino
Audiología protésica	Masculino
Automatización y Robótica Industrial	Femenino
Automoción	Femenino
Caracterización y Maquillaje Profesional	Masculino
Construcciones Metálicas	Femenino
Coordinación de Emergencias y Protección Civil	Femenino
Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	Femenino
Desarrollo de aplicaciones web	Femenino
Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Femenino
Dietética	Masculino
Diseño en fabricación mecánica	Femenino

<b>Sexo menos representativo en Ciclos Formativos de Grado Superior. Régimen General, curso escolar 2023/24.</b>	
<b>Ciclo Formativo.</b>	<b>Género menos representativo.</b>
Diseño y Amueblamiento	Femenino
Diseño y Gestión de la Producción Gráfica	Masculino
Documentación y Administración Sanitaria	Masculino
Educación infantil	Masculino
Educación y Control Ambiental	Femenino
Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	Femenino
Electromedicina Clínica	Femenino
Energías Renovables	Femenino
Enseñanza y Animación Sociodeportiva	Femenino
Estética Integral y Bienestar	Masculino
Estilismo y Dirección de Peluquería	Masculino
Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y Afines	Masculino
Formación para la Movilidad Segura y Sostenible	Femenino
Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	Masculino
Gestión de alojamientos turísticos	Masculino
Gestión del Agua	Femenino
Gestión Forestal y del Medio Natural	Femenino
Guía, información y asistencias turísticas	Masculino
Higiene Bucodental	Masculino
Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	Masculino
Integración Social	Masculino
Laboratorio Clínico y Biomédico	Masculino
Laboratorio de análisis y de control de calidad	Masculino
Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Femenino
Mantenimiento Electrónico	Femenino
Mecatrónica Industrial	Femenino
Mediación Comunicativa	Masculino
Óptica de anteojería	Masculino
Organización y Control de Obras de Construcción	Femenino
Organización y Mantenimiento de Maquinarias de Buques y Embarcaciones	Femenino
Ortoprótisis y Producto de Apoyo	Masculino
Paisajismo y Medio Rural	Femenino
Patronaje y Moda	Masculino
Procesos y calidad en la industria alimentaria	Masculino
Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	Femenino
Programación de la Producción en Moldeo de Metales y	Femenino

<b>Sexo menos representativo en Ciclos Formativos de Grado Superior. Régimen General, curso escolar 2023/24.</b>	
<b>Ciclo Formativo.</b>	<b>Género menos representativo.</b>
Polímeros	
Promoción de Igualdad de Género	Masculino
Prótesis Dentales	Masculino
Proyectos de Obra Civil	Femenino
Química industrial	Femenino
Radioterapia y Dosimetría	Masculino
Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	Femenino
Sistemas electrotécnicos y automatizados	Femenino
Sonido para Audiovisuales y Espectáculos	Femenino
Termalismo y Bienestar	Masculino
Transporte Marítimo y Pesca de Altura	Femenino
Vestuario a Medida y de Espectáculos	Masculino
Vitivinicultura	Femenino

<b>Sexo menos representativo en Ciclos Formativos de Grado Medio. Formación Profesional para personas adultas, oferta parcial diferenciada, curso escolar 2023/24.</b>	
<b>Ciclo Formativo.</b>	<b>Género menos representativo</b>
Atención a Personas en Situación de Dependencia (DISTANCIA)	Masculino
Atención a Personas en Situación de Dependencia (SEMIPRESENCIAL)	Masculino
Carrocería	Femenino
Farmacia y parafarmacia	Masculino
Gestión administrativa	Masculino
Gestión administrativa	Masculino
Gestión administrativa	Masculino
Instalaciones de producción de calor	Femenino
Instalaciones Eléctricas y Automáticas	Femenino
Operaciones de Laboratorio	Masculino
Sistemas microinformáticos y redes	Femenino
Soldadura y calderería	Femenino

<b>Sexo menos representativo en Ciclos Formativos de Grado Superior. Formación Profesional para personas adultas, oferta parcial diferenciada, curso escolar 2023/24.</b>	
<b>Ciclo Formativo.</b>	<b>Género menos representativo.</b>
Administración de sistemas informáticos en red	Femenino
Administración de sistemas informáticos en red (DISTANCIA)	Femenino
Administración de sistemas informáticos en red (SEMIPRESENCIAL)	Femenino
Administración y Finanzas (DISTANCIA)	Masculino
Administración y Finanzas (SEMIPRESENCIAL)	Masculino
Agencias de viajes y gestión de eventos (SEMIPRESENCIAL)	Masculino
Agencias de viajes y gestión de eventos (DISTANCIA)	Masculino
Asistencia a la Dirección (SEMIPRESENCIAL)	Masculino
Asistencia a la Dirección (DISTANCIA)	Masculino
Comercio Internacional (DISTANCIA)	Masculino
Desarrollo de aplicaciones multiplataforma (SEMIPRESENCIAL)	Femenino
Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	Femenino
Desarrollo de aplicaciones multiplataforma (DISTANCIA)	Femenino
Desarrollo de aplicaciones web (DISTANCIA)	Femenino
Desarrollo de aplicaciones web (SEMIPRESENCIAL)	Femenino
Desarrollo de aplicaciones web	Femenino
Educación infantil (DISTANCIA)	Masculino
Gestión de alojamientos turísticos (DISTANCIA)	Masculino
Gestión de alojamientos turísticos (SEMIPRESENCIAL)	Masculino
Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (DISTANCIA)	Masculino
Guía, información y asistencias turísticas (DISTANCIA)	Masculino
Higiene Bucodental (SEMIPRESENCIAL)	Masculino
Integración Social (DISTANCIA)	Masculino
Integración Social (SEMIPRESENCIAL)	Masculino
Laboratorio Clínico y Biomédico	Masculino
Laboratorio de análisis y de control de calidad	Masculino
Marketing y Publicidad (DISTANCIA)	Masculino
Ortoprótisis y Producto de Apoyo (SEMIPRESENCIAL)	Masculino
Proyectos de edificación	Femenino
Sistemas electrotécnicos y automatizados	Femenino

<b>Sexo menos representativo en Cursos de Especialización. Formación Profesional para personas adultas, oferta completa, curso escolar 2023/24.</b>	
<b>Ciclo Formativo.</b>	<b>Género menos representativo.</b>
Aeronaves Pilotadas de Forma Remota-Drones	Femenino
Auditoría Energética	Femenino
Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de la Información	Femenino
Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de Operación	Femenino
Cultivos Celulares	Masculino
Desarrollo de Videojuegos y Realidad Virtual	Femenino
Digitalización del Mantenimiento Industrial	Femenino
Fabricación Aditiva	Femenino
Fabricación Inteligente	Femenino
Implementación de Redes 5g	Femenino
Instalación y Mantenimiento de Sistemas Conectados a Internet (Lot)	Femenino
Inteligencia Artificial y Big Data	Femenino
Mantenimiento Avanzado de Sistemas de Material Rodante Ferroviario	Femenino
Mantenimiento de Vehículos Híbridos y Eléctricos	Femenino
Mantenimiento y Seguridad en Sistemas de Vehículos Híbridos y Eléctricos	Femenino
Modelado de la Información de la Construcción (Bim)	Femenino



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y  
Formación Profesional**SOLICITUD****ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.**

(Código de procedimiento: 25639)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/PASAPORTE:
MUNICIPIO DE NACIMIENTO:		PROVINCIA DE NACIMIENTO:		PAÍS DE NACIMIENTO:		FECHA DE NACIMIENTO: (dd/mm/aaaa)	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:      NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: [ ][ ][ ][ ][ ][ ]
TELÉFONOS DE CONTACTO:			CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:				
2. DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDA Y CUSTODIA (Si el alumno/a es menor de edad)							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1:						DNI/NIE/PASAPORTE:	
TELÉFONO DE CONTACTO:		CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:			RELACIÓN FAMILIAR:(padre, madre o tutor/a legal)		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2:						DNI/NIE/PASAPORTE:	
TELÉFONO DE CONTACTO:		CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:			RELACIÓN FAMILIAR:(padre, madre o tutor/a legal)		
3. VÍAS DE ACCESO (marcar solo una vía)							
<input type="checkbox"/> <b>3.1. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA</b>							
<input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> ESA <input type="checkbox"/> PRUEBA LIBRE      AÑO DE OBTENCIÓN: .....      NOTA ACCESO: .....							
<input type="checkbox"/> <b>3.2. CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA O MÓDULOS OBLIGATORIOS DE P.C.P.I.</b>							
<input type="checkbox"/> TÍTULO DE TÉCNICO BÁSICO EN: .....						AÑO DE OBTENCIÓN:      NOTA MEDIA: .....	
<input type="checkbox"/> TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN: .....						AÑO DE OBTENCIÓN:      NOTA MEDIA: .....	
<input type="checkbox"/> ACCESO POR MÓDULOS OBLIGATORIOS DE UN P.C.P.I. ....						AÑO DE OBTENCIÓN:      NOTA MEDIA: .....	
<input type="checkbox"/> <b>3.3. PRUEBA O CURSO DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>							
<input type="checkbox"/> ACCESO POR PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO						AÑO DE OBTENCIÓN:      NOTA MEDIA: .....	
<input type="checkbox"/> ACCESO POR CURSO DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO						AÑO DE OBTENCIÓN:      NOTA MEDIA: .....	



007917



**3. VÍAS DE ACCESO (marcar solo una vía) (Continuación)**

**3.4. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR U OTROS REQUISITOS**

ACCESO POR TÍTULO DE CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO O SUPERIOR AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....  
INDICAR TITULACIÓN: .....

ACCESO POR TITULACIÓN EQUIVALENTE AL TÍTULO DE GRADUADO EN E.S.O. AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....  
INDICAR TITULACIÓN: .....

ACCESO POR OTRAS VÍAS CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE. AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....  
INDICAR TITULACIÓN: .....

---

**3.5. GRADO C INCLUIDO EN LA OFERTA SOLICITADA DE GRADO MEDIO**

ACCESO POR GRADO C AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....

CÓDIGO DEL GRADO C: .....

TÍTULO DEL GRADO C: .....

**4. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y CENTROS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA**

Nº	CÓDIGO DEL CICLO FORMATIVO	(1)	CÓDIGO DEL CENTRO
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			

(1) Cumplimentar con "R" para Régimen Ordinario o con "A" para educación de personas adultas.

**5. OFERTA MODULAR COMPLEMENTARIA**

Señalar este apartado si la persona solicitante opta voluntariamente por la oferta modular complementaria en el caso de que no se le adjudique puesto escolar en ninguna de las peticiones de su solicitud. Exclusivamente para mayores de 18 años o mayores de 16 incorporados al mercado laboral.

**6. DERECHO DE OPOSICIÓN**

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.

**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la/s persona/s guardadora/s a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.

**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de discapacidad** de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto documentación acreditativa de los datos de discapacidad.



## 7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y expresamente:

- Tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Tiene la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
- Reúne todos los requisitos establecidos en la Orden de regulación y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración.

Y **MANIFIESTA CONOCER Y ACEPTAR** el procedimiento de escolarización y **SOLICITA** la admisión en ciclos formativos de grado medio de formación profesional.

En ..... a ..... de ..... de .....

EL ALUMNO O LA ALUMNA, SI ES MAYOR DE EDAD, O LA PERSONA QUE OSTENTA SU GUARDA Y CUSTODIA

Fdo.: .....

## SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional, cuya dirección es c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.ced@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ced@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento para la escolarización de los grados D y E de Formación Profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de gestionar la admisión y matriculación; la licitud de dicho tratamiento se basa en el art. 6.1.a) y 6.1.e) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía y en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166526.html>



## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

### CUESTIONES PREVIAS

- La solicitud de plaza escolar será **única** y se presentará preferentemente por vía telemática. En el caso de la persona solicitante realice la solicitud en formato papel, en el centro docente en el que pretende ser admitido como primera petición o en la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación, deberá realizarlo por duplicado ejemplar. La presentación de más de una solicitud dentro del periodo establecido dejará sin efectos a todas las anteriores, solo la última solicitud válida presentada en plazo participará en el procedimiento de admisión.
- El nombre y apellidos con que la persona interesada participa en el proceso de admisión serán los que figuran de forma literal en la solicitud presentada, de forma que ésta queda vinculada por los datos que haya hecho constar en la misma.
- La solicitud correspondiente a una persona menor de edad o mayor de edad sometida a patria potestad prorrogada o tutela deberá estar firmada por alguna de las personas que ejercen su guarda y custodia, cuyos datos personales deberán ser consignados en el apartado 2 correspondiente a la persona tutora o guardadora legal 1.
- La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas.

### ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

La documentación que acompañe a la solicitud deberá mantener su validez y eficacia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales del alumno o de la alumna en dicha fecha.

### ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE LA ADMISIÓN

#### Acreditación del criterio de discapacidad

A efectos de la acreditación del criterio de la discapacidad, se estará a lo dispuesto en la Orden de regulación siendo estos los siguientes:

1. A efectos de acreditación del criterio de discapacidad, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que las personas mayores de edad de la unidad familiar del alumno o alumna que se encuentren en esta situación se opongan a ello, en cuyo caso deberá aportarse la documentación a que se refiere el apartado 2. En el caso de alumnos o alumnas menores de edad, o mayores de edad sujetos a patria potestad prorrogada o tutela, serán sus padres, madres, tutores o guardadores legales los que podrán oponerse a ello.
2. En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro docente público o de la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado los dictámenes sobre el grado de discapacidad emitidos por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.

#### Acreditación del expediente académico

En el caso de sistema de información Séneca no disponga de la información necesaria, la persona que ejerce la dirección del centro docente público o la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado requerirá a la persona interesada la certificación correspondiente.



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y  
Formación Profesional**SOLICITUD****ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.**

(Código de procedimiento: 25640)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/PASAPORTE:		
MUNICIPIO DE NACIMIENTO:	PROVINCIA DE NACIMIENTO:	PAÍS DE NACIMIENTO:	FECHA DE NACIMIENTO: (dd/mm/aaaa)				
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONOS DE CONTACTO:		CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:					
2. DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDA Y CUSTODIA (Si el alumno/a es menor de edad)							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1:					DNI/NIE/PASAPORTE:		
TELÉFONO DE CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:		RELACIÓN FAMILIAR:(padre, madre o tutor/a legal)				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2:					DNI/NIE/PASAPORTE:		
TELÉFONO DE CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:		RELACIÓN FAMILIAR:(padre, madre o tutor/a legal)				
3. VÍAS DE ACCESO (marcar solo una vía)							
<input type="checkbox"/> <b>3.1. BACHILLER</b>							
MODALIDAD/OPCIÓN:					AÑO DE OBTENCIÓN: NOTA MEDIA:		
<input type="checkbox"/> <b>3.2. TÉCNICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>							
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN:					AÑO DE OBTENCIÓN: NOTA MEDIA:		
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN:					AÑO DE OBTENCIÓN: NOTA MEDIA:		
<input type="checkbox"/> <b>3.3. PRUEBA O CURSO DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>							
<input type="checkbox"/> ACCESO POR PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR		(1)		AÑO DE OBTENCIÓN: NOTA MEDIA:			
<input type="checkbox"/> ACCESO POR CURSO DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR		(1)		AÑO DE OBTENCIÓN: NOTA MEDIA:			



007918



3. VÍAS DE ACCESO (marcar solo una vía) (Continuación)

3.4. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR U OTROS REQUISITOS

- ACCESO POR TÍTULO DE CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR
ACCESO POR PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD. MAYORES DE 25 AÑOS (2)
ACCESO POR TITULACIÓN EQUIVALENTE AL TÍTULO DE BACHILLER.
ACCESO POR OTRAS VÍAS CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

3.5. GRADO C INCLUIDO EN LA OFERTA SOLICITADA DE GRADO SUPERIOR

ACCESO POR GRADO C
CÓDIGO DEL GRADO C:
TÍTULO DEL GRADO C:

(1) Cumplimentar con "A", "B" o "C" según la opción de prueba de acceso o curso de acceso a ciclos formativos de grado superior.
(2) Cumplimentar con "A" (Arte y Humanidades), "B" (Ciencias), "C" (Ciencias de la Salud), "D" (Ciencias Sociales y Jurídicas) o "E" (Ingeniería y Arquitectura) según la rama del conocimiento de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

4. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y CENTROS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Table with 4 columns: Nº, CÓDIGO DEL CICLO FORMATIVO, (1), and CÓDIGO DEL CENTRO. Rows 01 to 10.

(1) Cumplimentar con "R" para Régimen Ordinario o con "A" para educación de personas adultas.

5. OFERTA MODULAR COMPLEMENTARIA

Señalar este apartado si la persona solicitante opta voluntariamente por la oferta modular complementaria en el caso de que no se le adjudique puesto escolar en ninguna de las peticiones de su solicitud. Exclusivamente para mayores de 18 años o mayores de 16 incorporados al mercado laboral.

6. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

- ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la/s persona/s guardadora/s a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
ME OPONGO a la consulta de los datos de discapacidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto documentación acreditativa de los datos de discapacidad.



## 7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y expresamente:

- Tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Tiene la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
- Reúne todos los requisitos establecidos en la Orden de regulación y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración.

Y **MANIFIESTA CONOCER Y ACEPTAR** el procedimiento de escolarización y **SOLICITA** la admisión en ciclos formativos de grado medio de formación profesional.

En ..... a ..... de ..... de .....

EL ALUMNO O LA ALUMNA, SI ES MAYOR DE EDAD, O LA PERSONA QUE OSTENTA SU GUARDA Y CUSTODIA

Fdo.: .....

## SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional, cuya dirección es c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.ced@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ced@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento para la escolarización de los grados D y E de Formación Profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de gestionar la admisión y matriculación; la licitud de dicho tratamiento se basa en el art. 6.1.a) y 6.1.e) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía y en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166526.html>



## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

### CUESTIONES PREVIAS

- La solicitud de plaza escolar será **única** y se presentará preferentemente por vía telemática. En el caso de la persona solicitante realice la solicitud en formato papel, en el centro docente en el que pretende ser admitido como primera petición o en la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación, deberá realizarlo por duplicado ejemplar. La presentación de más de una solicitud dentro del periodo establecido dejará sin efectos a todas las anteriores, solo la última solicitud válida presentada en plazo participará en el procedimiento de admisión.
- El nombre y apellidos con que la persona interesada participa en el proceso de admisión serán los que figuran de forma literal en la solicitud presentada, de forma que ésta queda vinculada por los datos que haya hecho constar en la misma.
- La solicitud correspondiente a una persona menor de edad o mayor de edad sometida a patria potestad prorrogada o tutela deberá estar firmada por alguna de las personas que ejercen su guarda y custodia, cuyos datos personales deberán ser consignados en el apartado 2 correspondiente a la persona tutora o guardadora legal 1.
- La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas.

### ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

La documentación que acompañe a la solicitud deberá mantener su validez y eficacia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales del alumno o de la alumna en dicha fecha.

### ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE LA ADMISIÓN

#### Acreditación del criterio de discapacidad

A efectos de la acreditación del criterio de la discapacidad, se estará a lo dispuesto en la Orden de regulación siendo estos los siguientes:

1. A efectos de acreditación del criterio de discapacidad, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que las personas mayores de edad de la unidad familiar del alumno o alumna que se encuentren en esta situación se opongan a ello, en cuyo caso deberá aportarse la documentación a que se refiere el apartado 2. En el caso de alumnos o alumnas menores de edad, o mayores de edad sujetos a patria potestad prorrogada o tutela, serán sus padres, madres, tutores o guardadores legales los que podrán oponerse a ello.
2. En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro docente público o de la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado los dictámenes sobre el grado de discapacidad emitidos por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.

#### Acreditación del expediente académico

En el caso de sistema de información Séneca no disponga de la información necesaria, la persona que ejerce la dirección del centro docente público o la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado requerirá a la persona interesada la certificación correspondiente.



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y  
Formación Profesional**SOLICITUD****ADMISIÓN EN 2º CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL. (Código de procedimiento: 25639 y 25340)**

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE											
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:			SEXO:	DNI/NIE/PASAPORTE:					
					<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M						
MUNICIPIO DE NACIMIENTO:	PROVINCIA DE NACIMIENTO:	PAÍS DE NACIMIENTO:	FECHA DE NACIMIENTO: (dd/mm/aaaa)								
DOMICILIO:											
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:										
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:				
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:					
						<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>					
TELÉFONOS DE CONTACTO:		CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:									

2. DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDA Y CUSTODIA (Si el alumno/a es menor de edad)			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1:			DNI/NIE/PASAPORTE:
TELÉFONO DE CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	RELACIÓN FAMILIAR:(padre, madre o tutor/a legal)	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2:			DNI/NIE/PASAPORTE:
TELÉFONO DE CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	RELACIÓN FAMILIAR:(padre, madre o tutor/a legal)	

3. CICLO FORMATIVO Y CENTRO DOCENTE DE PROCEDENCIA	
CENTRO DOCENTE:	LOCALIDAD:
DENOMINACIÓN DEL CICLO FORMATIVO:	NOTA MEDIA DEL PRIMER CURSO:

4. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y CENTROS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA											
Nº	CÓDIGO DEL CICLO FORMATIVO					(1)	CÓDIGO DEL CENTRO				
01											
02											
03											
04											
05											
06											
07											
08											
09											
10											

(1) Cumplimentar con "R" para Régimen Ordinario o con "A" para educación de personas adultas.



007919



## 5. OFERTA MODULAR COMPLEMENTARIA

- Señalar este apartado si la persona solicitante opta voluntariamente por la oferta modular complementaria en el caso de que no se le adjudique puesto escolar en ninguna de las peticiones de su solicitud. Exclusivamente para mayores de 18 años o mayores de 16 incorporados al mercado laboral.

## 6. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la/s persona/s guardadora/s a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de residencia y empadronamiento** a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto documentación acreditativa de mis datos de residencia y certificado de empadronamiento individual histórico por domicilio y/o colectivo.

## 7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y expresamente:

- Reúne todos los requisitos establecidos en la Orden de regulación y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración.

Y **MANIFIESTA CONOCER Y ACEPTAR** el procedimiento de escolarización y **SOLICITA** la admisión en 2º curso de ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional.

En ..... a ..... de ..... de .....

EL ALUMNO O LA ALUMNA, SI ES MAYOR DE EDAD, O LA PERSONA QUE OSTENTA SU GUARDA Y CUSTODIA

Fdo.: .....

**SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO** .....

**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional, cuya dirección es c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.ced@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ced@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento para la escolarización de los grados D y E de Formación Profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de gestionar la admisión y matriculación; la licitud de dicho tratamiento se basa en el art. 6.1.a) y 6.1.e) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía y en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166526.html>



## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

### CUESTIONES PREVIAS

- La solicitud de plaza escolar será **única** y se presentará preferentemente por vía telemática. En el caso de la persona solicitante realice la solicitud en formato papel, en el centro docente en el que pretende ser admitido como primera petición o en la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación, deberá realizarlo por duplicado ejemplar. La presentación de más de una solicitud dentro del periodo establecido dejará sin efectos a todas las anteriores, solo la última solicitud válida presentada en plazo participará en el procedimiento de admisión.
- El nombre y apellidos con que la persona interesada participa en el proceso de admisión serán los que figuran de forma literal en la solicitud presentada, de forma que ésta queda vinculada por los datos que haya hecho constar en la misma.
- La solicitud correspondiente a una persona menor de edad o mayor de edad sometida a patria potestad prorrogada o tutela deberá estar firmada por alguna de las personas que ejercen su guarda y custodia, cuyos datos personales deberán ser consignados en el apartado 2 correspondiente a la persona tutora o guardadora legal 1.
- La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas.

### ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

La documentación que acompañe a la solicitud deberá mantener su validez y eficacia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales del alumno o de la alumna en dicha fecha.

### ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE LA ADMISIÓN

#### Acreditación del expediente académico

En el caso de sistema de información Séneca no disponga de la información necesaria, la persona que ejerce la dirección del centro docente público o la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado requerirá a la persona interesada la certificación correspondiente.



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y  
Formación Profesional**SOLICITUD****ADMISIÓN EN CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
EN OFERTA COMPLETA PRESENCIAL. (Código de procedimiento: 25641)****1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/PASAPORTE:		
MUNICIPIO DE NACIMIENTO:	PROVINCIA DE NACIMIENTO:	PAÍS DE NACIMIENTO:	FECHA DE NACIMIENTO: (dd/mm/aaaa)				
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:      NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONOS DE CONTACTO:		CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:					

**2. DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDA Y CUSTODIA (Si el alumno/a es menor de edad)**

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1:			DNI/NIE/PASAPORTE:
TELÉFONO DE CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	RELACIÓN FAMILIAR:(padre, madre o tutor/a legal)	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2:			DNI/NIE/PASAPORTE:
TELÉFONO DE CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	RELACIÓN FAMILIAR:(padre, madre o tutor/a legal)	

**3. VÍAS DE ACCESO** **3.1. TÉCNICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

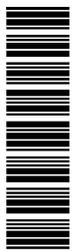
- ACCESO POR TÍTULO DE CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO:      AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....  
INDICAR TITULACIÓN: .....
- ACCESO POR TÍTULO DE CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO:      AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....  
INDICAR TITULACIÓN: .....

 **3.2. TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

- ACCESO POR TÍTULO DE CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR:      AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....  
INDICAR TITULACIÓN: .....
- ACCESO POR TÍTULO DE CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR:      AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....  
INDICAR TITULACIÓN: .....

 **3.3. EXPERIENCIA EL ÁREA PROFESIONAL DEL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN SOLICITADO Y DISPONER DE UN TÍTULO DE TÉCNICO O TÉCNICO SUPERIOR DIFERENTE DE LOS QUE DAN ACCESO (solo para ofertas con excedente de plazas)**

- ACCESO POR TÍTULO DE CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO O SUPERIOR:      AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....  
INDICAR TITULACIÓN: .....



007920



### 3. VÍAS DE ACCESO (Continuación)

**3.4. CONOCIMIENTOS PREVIOS EL ÁREA PROFESIONAL DEL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN SOLICITADO Y DISPONER DE UN TÍTULO DE TÉCNICO O TÉCNICO SUPERIOR DIFERENTE DE LOS QUE DAN ACCESO.**  
(solo para ofertas con excedente de plazas)

ACCESO POR TÍTULO DE CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO O SUPERIOR: AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....

INDICAR TITULACIÓN: .....

**3.5. CONOCIMIENTOS PREVIOS EL ÁREA PROFESIONAL DEL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN SOLICITADO.**  
(solo para ofertas con excedente de plazas)

Los solicitantes que pretendan ser admitidos en virtud de los epígrafes 3.3, 3.4 y 3.5 solo podrán obtener plaza si tras atender a todos los solicitantes acogidos a los epígrafes 3.1 y/o 3.2 quedasen plazas disponibles.  
Los solicitantes que pretendan ser admitidos en virtud de los epígrafes 3.4 y 3.5 deberán someterse a una prueba de capacidad previa a la admisión.

(1) A efectos de acreditación de experiencia en el área profesional asociada a un curso de especialización se presentará una certificación de la organización donde se haya adquirido dicha experiencia en la que consten, específicamente, las actividades de la organización, ocupaciones realizadas y duración de las mismas. Esta certificación irá acompañada de la vida laboral, en el caso de hubiera sido una actividad con alta en la Seguridad Social, y de una copia del documento que establece la relación contractual entre la persona solicitante y la empresa donde se ha adquirido dicha experiencia.

### 4. CICLOS DE GRADO BÁSICO Y CENTROS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Nº	CÓDIGO DEL CICLO FORMATIVO	CÓDIGO DEL CENTRO
01		
02		
03		
04		
05		
06		
07		
08		
09		
10		

### 5. OFERTA MODULAR COMPLEMENTARIA

Señalar este apartado si la persona solicitante opta voluntariamente por la oferta modular complementaria en el caso de que no se le adjudique puesto escolar en ninguna de las peticiones de su solicitud. Exclusivamente para mayores de 18 años o mayores de 16 incorporados al mercado laboral.

### 6. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.

**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la/s persona/s guardadora/s a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.

**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de discapacidad** de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y apporto documentación acreditativa de los datos de discapacidad.

**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de residencia y empadronamiento** a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y apporto documentación acreditativa de mis datos de residencia y certificado de empadronamiento individual histórico por domicilio y/o colectivo.

### 7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y expresamente:

Tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Tiene la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

Reúne todos los requisitos establecidos en la Orden de regulación y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración.



**7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)**

Y **MANIFIESTA CONOCER Y ACEPTAR** el procedimiento de escolarización y **SOLICITA** la admisión en cursos de especialización de formación profesional.

En ..... a ..... de ..... de .....

EL ALUMNO O LA ALUMNA, SI ES MAYOR DE EDAD, O LA PERSONA QUE OSTENTA SU GUARDA Y CUSTODIA

Fdo.: .....

**SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:  
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional, cuya dirección es c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092.  
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.ced@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ced@juntadeandalucia.es)  
c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento para la escolarización de los grados D y E de Formación Profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de gestionar la admisión y matriculación; la licitud de dicho tratamiento se basa en el art. 6.1.a) y 6.1.e) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía y en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.  
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.  
e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.  
La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:  
<http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166526.html>



## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

### CUESTIONES PREVIAS

- La solicitud de plaza escolar será **única** y se presentará preferentemente por vía telemática. En el caso de la persona solicitante realice la solicitud en formato papel, en el centro docente en el que pretende ser admitido como primera petición o en la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación, deberá realizarlo por duplicado ejemplar. La presentación de más de una solicitud dentro del periodo establecido dejará sin efectos a todas las anteriores, solo la última solicitud válida presentada en plazo participará en el procedimiento de admisión.
- El nombre y apellidos con que la persona interesada participa en el proceso de admisión serán los que figuran de forma literal en la solicitud presentada, de forma que ésta queda vinculada por los datos que haya hecho constar en la misma.
- La solicitud correspondiente a una persona menor de edad o mayor de edad sometida a patria potestad prorrogada o tutela deberá estar firmada por alguna de las personas que ejercen su guarda y custodia, cuyos datos personales deberán ser consignados en el apartado 2 correspondiente a la persona tutora o guardadora legal 1.
- La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas.

### ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

La documentación que acompañe a la solicitud deberá mantener su validez y eficacia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales del alumno o de la alumna en dicha fecha.

### ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE LA ADMISIÓN

#### Acreditación del criterio de discapacidad

A efectos de la acreditación del criterio de la discapacidad, se estará a lo dispuesto en la Orden de regulación siendo estos los siguientes:

1. A efectos de acreditación del criterio de discapacidad, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que las personas mayores de edad de la unidad familiar del alumno o alumna que se encuentren en esta situación se opongan a ello, en cuyo caso deberá aportarse la documentación a que se refiere el apartado 2. En el caso de alumnos o alumnas menores de edad, o mayores de edad sujetos a patria potestad prorrogada o tutela, serán sus padres, madres, tutores o guardadores legales los que podrán oponerse a ello.
2. En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro docente público o de la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado los dictámenes sobre el grado de discapacidad emitidos por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.

#### Acreditación del expediente académico

En el caso de sistema de información Séneca no disponga de la información necesaria, la persona que ejerce la dirección del centro docente público o la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado requerirá a la persona interesada la certificación correspondiente.



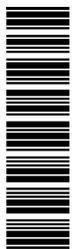
Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y  
Formación Profesional**SOLICITUD**
**ADMISIÓN EN OFERTA MODULAR DIFERENCIADA DE CICLOS FORMATIVOS  
DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL.  
MÓDULOS PROFESIONALES (Código de procedimiento: 25642)**

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE											
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:		SEXO:	DNI/NIE/PASAPORTE:						
				<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M							
MUNICIPIO DE NACIMIENTO:	PROVINCIA DE NACIMIENTO:	PAÍS DE NACIMIENTO:	FECHA DE NACIMIENTO: (dd/mm/aaaa)								
DOMICILIO:											
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:										
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:				
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:					
						<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>					
TELÉFONOS DE CONTACTO:		CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO									

2. DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDA Y CUSTODIA (Si el alumno/a es menor de edad)			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1:			DNI/NIE/PASAPORTE:
TELÉFONO DE CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	RELACIÓN FAMILIAR:(padre, madre o tutor/a legal)	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2:			DNI/NIE/PASAPORTE:
TELÉFONO DE CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	RELACIÓN FAMILIAR:(padre, madre o tutor/a legal)	

3. VÍAS DE ACCESO (marcar solo una vía)	
<b>3.1. A MÓDULOS PROFESIONALES DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO</b>	
<input type="checkbox"/> <b>3.1.1. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA</b>	
<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> ESA
<input type="checkbox"/> PRUEBA LIBRE	AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA ACCESO: .....
<input type="checkbox"/> <b>3.1.2. CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA O MÓDULOS OBLIGATORIOS DE P.C.P.I.</b>	
<input type="checkbox"/> TÍTULO DE TÉCNICO BÁSICO EN: .....	AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....
<input type="checkbox"/> TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN: .....	AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....
<input type="checkbox"/> ACCESO POR MÓDULOS OBLIGATORIOS DE UN P.C.P.I. ....	AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....
<input type="checkbox"/> <b>3.1.3. PRUEBA O CURSO DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	
<input type="checkbox"/> ACCESO POR PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....
<input type="checkbox"/> ACCESO POR CURSO DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....



007921



### 3. VÍAS DE ACCESO (marcar solo una vía) (Continuación)

**3.1.4. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR U OTROS REQUISITOS**

ACCESO POR TÍTULO DE CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO O SUPERIOR AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....

INDICAR TITULACIÓN: .....

ACCESO POR TITULACIÓN EQUIVALENTE AL TÍTULO DE GRADUADO EN E.S.O. AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....

INDICAR TITULACIÓN: .....

ACCESO POR OTRAS VÍAS CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE. AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....

INDICAR TITULACIÓN: .....

**3.1.5. GRADO C INCLUIDO EN LA OFERTA SOLICITADA DE GRADO MEDIO**

ACCESO POR GRADO C AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....

CÓDIGO DEL GRADO C: .....

TÍTULO DEL GRADO C: .....

### 3.2. A MÓDULOS PROFESIONALES DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

**3.2.1. BACHILLER**

MODALIDAD/OPCIÓN: ..... AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....

**3.2.2. TÉCNICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN: ..... AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....

TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN: ..... AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....

**3.2.3. PRUEBA O CURSO DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

ACCESO POR PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (1) AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....

ACCESO POR CURSO DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (1) AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....

**3.2.4. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR U OTROS REQUISITOS**

ACCESO POR TÍTULO DE CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....

INDICAR TITULACIÓN: .....

ACCESO POR PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD. MAYORES DE 25 AÑOS (2) AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....

ACCESO POR TITULACIÓN EQUIVALENTE AL TÍTULO DE BACHILLER. AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....

INDICAR TITULACIÓN: .....

ACCESO POR OTRAS VÍAS CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE. AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....

INDICAR TITULACIÓN: .....

**3.2.5. GRADO C INCLUIDO EN LA OFERTA SOLICITADA DE GRADO SUPERIOR**

ACCESO POR GRADO C: ..... AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....

CÓDIGO DEL GRADO C: .....

TÍTULO DEL GRADO C: .....

### 3.3. A MÓDULOS PROFESIONALES DE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

**3.3.1. TÉCNICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

ACCESO POR TÍTULO DE CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO: ..... AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....

INDICAR TITULACIÓN: .....

ACCESO POR TÍTULO DE CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO: ..... AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....

INDICAR TITULACIÓN: .....



### 3. VÍAS DE ACCESO (marcar solo una vía) (Continuación)

**3.3.2. TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

ACCESO POR TÍTULO DE CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....

INDICAR TITULACIÓN: .....

ACCESO POR TÍTULO DE CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: AÑO DE OBTENCIÓN: ..... NOTA MEDIA: .....

INDICAR TITULACIÓN: .....

(1) Cumplimentar con "A", "B" o "C" según la opción de prueba de acceso o curso de acceso a ciclos formativos de grado superior.

(2) Cumplimentar con "A" (Arte y Humanidades), "B" (Ciencias), "C" (Ciencias de la Salud), "D" (Ciencias Sociales y Jurídicas) o "E" (Ingeniería y Arquitectura) según la rama del conocimiento de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

### 4. MÓDULOS PROFESIONALES SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Nº	CÓDIGO DE ESCOLARIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL	CÓDIGO DEL CICLO FORMATIVO O CURSO DE ESPECIALIZACIÓN	(1) MOD.	CÓDIGO DEL CENTRO EDUCATIVO	(2) GRADO
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

(1) Cumplimentar con "V" para la modalidad a virtual, "S" para la modalidad semipresencial o con "P" para la modalidad presencial.

(2) Cumplimentar con "M" para módulos profesionales de grado medio, "S" para módulos profesionales de grado superior y "CE" para curso de especialización.

### 5. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.

**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la/s persona/s guardadora/s a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.

**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de discapacidad** de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto documentación acreditativa de los datos de discapacidad.

**ME OPONGO** a la consulta de los **datos de residencia y empadronamiento** a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto documentación acreditativa de mis datos de residencia y certificado de empadronamiento individual histórico por domicilio y/o colectivo.



## 6. DECLARACIONES

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y expresamente:

- Tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Tiene la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
- Tiene acreditada alguna unidad de competencia del título al que pertenece el/los módulo/s profesional/es solicitado/s.
- Es mayor de 18 años o los cumple en el año natural de inicio del curso académico.
- Reúne todos los requisitos establecidos en la Orden de regulación y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración.

### ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS:

Los datos declarados se justifican, adjuntando la documentación que proceda:

- Certificación oficial de estar incluida, en condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, en el Registro del Deporte de Rendimiento de Andalucía.
- Certificación oficial unidades de competencia acreditadas.
- Certificación oficial de la nota media correspondiente al requisito de acceso.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional en caso de seleccionar esta vía de acceso.

En el caso de solicitar módulos profesionales en la modalidad virtual:

- Certificación oficial expedida por la persona titular de la dirección del centro por buen rendimiento académico para la reducción precios públicos.
- Fotocopia autenticada de la tarjeta de andaluz/a en el extranjero.
- Certificación correspondiente en el caso de padecer enfermedad que, por prescripción facultativa, no le permite asistir a los centros docentes ordinarios durante periodos que le impiden el normal desarrollo de las actividades escolares o por encontrarse sujeto/a a medidas de privación de libertad por decisión judicial en centros penitenciarios o de menores.
- Otra documentación. Especificar: .....

## 7. DECLARACIONES SI SOLICITA ALGÚN MÓDULO PROFESIONAL VIRTUAL (en otro caso, no rellenar)

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y expresamente:

- En el caso de solicitar módulos profesionales en la modalidad virtual tiene adquirida la condición de andaluz o andaluza en los términos recogidos en el artículo 5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, o tiene reconocida la identidad andaluza según lo dispuesto en el artículo 6 de dicho Estatuto, es decir, está empadronado/a en un municipio de Andalucía o tiene adquirida la condición de andaluz o andaluza en el exterior.
- Solicita módulos profesionales en la modalidad virtual y padece enfermedad que, por prescripción facultativa, no le permite asistir a los centros docentes ordinarios durante periodos que le impiden el normal desarrollo de las actividades escolares o se encuentra sujeto/a a medidas de privación de libertad por decisión judicial en centros penitenciarios o de menores.
- Solicita módulos profesionales en la modalidad virtual y renuncia a reducción o gratuidad de los precios públicos. (No rellenar el apartado 8).

Solicita módulos profesionales en la modalidad virtual y declara encontrarse en alguna situación de las establecidas en Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las reducciones sobre los mismos y los supuestos de gratuidad:

- Persona solicitante que, por motivos familiares, se encuentra en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión.
- Mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género, así como sus hijos e hijas.
- Personas físicas víctimas de la acción terrorista y las afectadas por tal acción.
- Persona solicitante que ostente la condición de andaluz o andaluza en el exterior.
- Persona solicitante con buen rendimiento académico. Indicar número de sobresalientes curso anterior: .....
- Persona solicitante con derecho a reducción del precio público por ingresos de la unidad familiar (Cumplimentar el apartado 8).





## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional, cuya dirección es c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.ced@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ced@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento para la escolarización de los grados D y E de Formación Profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de gestionar la admisión y matriculación; la licitud de dicho tratamiento se basa en el art. 6.1.a) y 6.1.e) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía y en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166526.html>

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

### CUESTIONES PREVIAS

- La solicitud de plaza escolar será **única** y se presentará preferentemente por vía telemática. En el caso de la persona solicitante realice la solicitud en formato papel, en el centro docente en el que pretende ser admitido como primera petición o en la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación, deberá realizarlo por duplicado ejemplar. La presentación de más de una solicitud dentro del periodo establecido dejará sin efectos a todas las anteriores, solo la última solicitud válida presentada en plazo participará en el procedimiento de admisión.
- El nombre y apellidos con que la persona interesada participa en el proceso de admisión serán los que figuran de forma literal en la solicitud presentada, de forma que ésta queda vinculada por los datos que haya hecho constar en la misma.
- La solicitud correspondiente a una persona menor de edad o mayor de edad sometida a patria potestad prorrogada o tutela deberá estar firmada por alguna de las personas que ejercen su guarda y custodia, cuyos datos personales deberán ser consignados en el apartado 2 correspondiente a la persona tutora o guardadora legal 1.
- La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas.

### ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

La documentación que acompañe a la solicitud deberá mantener su validez y eficacia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales del alumno o de la alumna en dicha fecha.

### ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE LA ADMISIÓN

#### Acreditación del criterio de discapacidad

A efectos de la acreditación del criterio de la discapacidad, se estará a lo dispuesto en la Orden de regulación siendo estos los siguientes:

- A efectos de acreditación del criterio de discapacidad, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que las personas mayores de edad de la unidad familiar del alumno o alumna que se encuentren en esta situación se opongan a ello, en cuyo caso deberá aportarse la documentación a que se refiere el apartado 2. En el caso de alumnos o alumnas menores de edad, o mayores de edad sujetos a patria potestad prorrogada o tutela, serán sus padres, madres, tutores o guardadores legales los que podrán oponerse a ello.
- En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro docente público o de la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado los dictámenes sobre el grado de discapacidad emitidos por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.

#### Acreditación del expediente académico

En el caso de sistema de información Séneca no disponga de la información necesaria, la persona que ejerce la dirección del centro docente público o la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado requerirá a la persona interesada la certificación correspondiente.

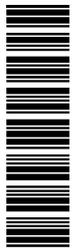


Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y  
Formación Profesional**MATRÍCULA****CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO, MEDIO, SUPERIOR Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN  
DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN OFERTA COMPLETA .**

(Código de procedimiento: 25638, 25639, 25640 y 25641)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE											
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:			SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/PASAPORTE:
MUNICIPIO DE NACIMIENTO:			PROVINCIA DE NACIMIENTO:			PAÍS DE NACIMIENTO:			FECHA DE NACIMIENTO: (dd/mm/aaaa)		
NÚMERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (NUSS):											
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:      NOMBRE DE LA VÍA:											
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:		BLOQUE:	PORTAL:		ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:			PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:		
TELÉFONOS DE CONTACTO:			CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:								
2. DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDA Y CUSTODIA (Si el alumno/a es menor de edad)											
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1:									DNI/NIE/PASAPORTE:		
TELÉFONO DE CONTACTO:			CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:			RELACIÓN FAMILIAR:(padre, madre o tutor/a legal)					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2:									DNI/NIE/PASAPORTE:		
TELÉFONO DE CONTACTO:			CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:			RELACIÓN FAMILIAR:(padre, madre o tutor/a legal)					
3. DATOS ACADÉMICOS											
ÚLTIMOS ESTUDIOS REALIZADOS:								CURSO:			
CENTRO:								LOCALIDAD:			
4. DATOS DE MATRÍCULA											
CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE MATRICULA:						LOCALIDAD:			CÓDIGO:		
DENOMINACIÓN DEL CICLO FORMATIVO o CURSO DE ESPECIALIZACIÓN:											
<input type="checkbox"/> BÁSICO <input type="checkbox"/> MEDIO <input type="checkbox"/> SUPERIOR <input type="checkbox"/> C. ESPECIALIZACIÓN	<input type="checkbox"/> RÉGIMEN ORDINARIO  <input type="checkbox"/> RÉGIMEN PERSONAS ADULTAS (INCLUYE DISTANCIA)					CURSO EN EL QUE SE MATRICULA: <input type="checkbox"/> 1° <input type="checkbox"/> 2° <input type="checkbox"/> 3°					
Indicador de nivel educativo: CINE 2011-A <input type="text"/>											



007922



## 5. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la/s persona/s guardadora/s a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de discapacidad</b> de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y aporto documentación acreditativa de los datos de discapacidad.
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de residencia y empadronamiento</b> a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto documentación acreditativa de mis datos de residencia y certificado de empadronamiento individual histórico por domicilio y/o colectivo.
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de vida laboral de la persona solicitante (Número de la Seguridad Social)</b> a través del Sistema de Verificación de datos, y aporto documentación acreditativa correspondiente (informe de vida laboral, tarjeta de la Seguridad Social o certificado de prestaciones de la Seguridad Social).

## 6. CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA PUBLICACIÓN DE SU IMAGEN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, se le informa que las fotografías, vídeos y demás contenido audiovisual en las cuales aparezca su imagen individualmente o en grupo realizadas durante las actividades culturales, recreativas, deportivas y sociales en las que participa el centro educativo, en sus instalaciones y/o fuera de las mismas, serán incorporados para su tratamiento al fichero 'Contenido audiovisual de las actividades de los centros y servicios educativos' con la finalidad de difundir y promocionar las citadas actividades. El interesado autoriza a la Consejería de Educación y Deporte a ceder a partir de este momento sus datos personales en las publicaciones, para su utilización en las finalidades arriba expuestas

<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la publicación de su imagen.
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante <b>NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO</b> para la publicación de su imagen.

## 7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente matrícula y expresamente:

- Reúne todos los requisitos establecidos en la Orden de regulación y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración.

Y **SOLICITA** la matriculación en el ciclo formativo anteriormente referenciado.

En ..... a ..... de .....

EL ALUMNO O LA ALUMNA, SI ES MAYOR DE EDAD, O LA PERSONA QUE OSTENTA SU GUARDA Y CUSTODIA

Fdo.: .....

## SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:



## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional, cuya dirección es c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.ced@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ced@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento para la escolarización de los grados D y E de Formación Profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de gestionar la admisión y matriculación; la licitud de dicho tratamiento se basa en el art. 6.1.a) y 6.1.e) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía y en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166526.html>

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- Antes de cumplimentar este impreso, compruebe que corresponde a la etapa educativa en la que desea realizar la matrícula.
- No cumplimente los espacios sombreados.
- Esta matrícula está condicionada a la comprobación de los datos, de cuya veracidad se responsabiliza la persona firmante.

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL INDICADOR DE NIVEL EDUCATIVO

Indicar en la casilla correspondiente el nivel de educación y/o formación más alto completado con éxito, referido a la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE 2011-A), entendiendo la clasificación de estos niveles como:

### Ítems

- 0 = CINE0: Menos que primaria.
- 1 = CINE1: Educación primaria.
- 2 = CINE2: Primera etapa de educación secundaria y similar (E.S.O., Certificados de profesionalidad de niveles 1 y 2).
- 3 = CINE3: Segunda etapa de educación secundaria y similar (Bachillerato, FP Básica y de Grado Medio).
- 4 = CINE4: Educación postsecundaria no superior (Certificado de profesionalidad de nivel 3).
- 5 = CINE5: Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios que precisan del título de Bachiller, de duración igual o superior a dos años).
- 6 = CINE6: Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomados universitarios, títulos propios universitarios de experto o especialista, y similares.
- 7 = CINE7: Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciados, másteres y especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares.
- 8 = CINE8: Enseñanzas de doctorado.

Las calificaciones obtenidas por el alumno o la alumna en otro país se tendrán en cuenta con independencia de que se hayan o no certificado o aprobado en España.

**El indicador de nivel educativo es un dato de información complementaria y no requisito de acceso del alumnado a las enseñanzas a que hace referencia el Anexo.**



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y  
Formación Profesional**MATRÍCULA****OFERTA MODULAR DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL.****MÓDULOS PROFESIONALES. (Código de procedimiento: 25639, 25640, 25641 y 25642)****1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/PASAPORTE:			
MUNICIPIO DE NACIMIENTO:	PROVINCIA DE NACIMIENTO:	PAÍS DE NACIMIENTO:	FECHA DE NACIMIENTO: (dd/mm/aaaa)				
NÚMERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (NUSS):							
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:	PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:		
TELÉFONOS DE CONTACTO:		CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:					

**2. DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDA Y CUSTODIA (Si el alumno/a es menor de edad)**

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1:			DNI/NIE/PASAPORTE:
TELÉFONO DE CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	RELACIÓN FAMILIAR:(padre, madre o tutor/a legal)	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2:			DNI/NIE/PASAPORTE:
TELÉFONO DE CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	RELACIÓN FAMILIAR:(padre, madre o tutor/a legal)	

**3. DATOS DE LA MATRÍCULA**

Indicador de nivel educativo: CINE 2011-A .....

 **3.1. OFERTA MODULAR DIFERENCIADA (personas adultas)**

Nº	CÓDIGO DE ESCOLARIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL	CÓDIGO DEL CICLO FORMATIVO O CURSO DE ESPECIALIZACIÓN	(1) MOD.	CÓDIGO DEL CENTRO EDUCATIVO	(2) NIVEL
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					

(1) Cumplimentar con "V" para la modalidad a virtual, "S" para la modalidad semipresencial o con "P" para la modalidad presencial.

(2) Cumplimentar con "M" para módulos profesionales de grado medio, "S" para módulos profesionales de grado superior y "CE" para curso de especialización.



007923



### 3. DATOS DE LA MATRÍCULA (Continuación)

Indicador de nivel educativo: CINE 2011-A .....

**3.2. OFERTA MODULAR COMPLEMENTARIA (personas adultas)**

Nº	CÓDIGO DE ESCOLARIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL	CÓDIGO DEL CICLO FORMATIVO O CURSO DE ESPECIALIZACIÓN	(1) CURSO	CÓDIGO DEL CENTRO EDUCATIVO	(2) NIVEL
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					

(1) Indicar el curso en el que se imparte el módulo profesional.

(2) Cumplimentar con "M" para módulos profesionales de grado medio, "S" para módulos profesionales de grado superior y "CE" para curso de especialización.

### 4. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la/s persona/s guardadora/s a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de discapacidad</b> de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y apporto documentación acreditativa de los datos de discapacidad.
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de vida laboral de la persona solicitante (Número de la Seguridad Social)</b> a través del Sistema de Verificación de datos, y apporto documentación acreditativa correspondiente (informe de vida laboral, tarjeta de la Seguridad Social o certificado de prestaciones de la Seguridad Social).
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de residencia y empadronamiento</b> a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y apporto documentación acreditativa de mis datos de residencia y certificado de empadronamiento individual histórico por domicilio y/o colectivo.

### 5. CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA PUBLICACIÓN DE SU IMAGEN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, se le informa que las fotografías, vídeos y demás contenido audiovisual en las cuales aparezca su imagen individualmente o en grupo realizadas durante las actividades culturales, recreativas, deportivas y sociales en las que participa el centro educativo, en sus instalaciones y/o fuera de las mismas, serán incorporados para su tratamiento al fichero 'Contenido audiovisual de las actividades de los centros y servicios educativos' con la finalidad de difundir y promocionar las citadas actividades. El interesado autoriza a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a ceder a partir de este momento sus datos personales en las publicaciones, para su utilización en las finalidades arriba expuestas

<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la publicación de su imagen.
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante <b>NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO</b> para la publicación de su imagen.



## 6. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente matrícula y expresamente:

- Reúne todos los requisitos establecidos en la Orden de regulación y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración.

Y **SOLICITA** la matriculación en los módulos profesionales anteriormente referenciados.

En ..... a ..... de ..... de .....

EL ALUMNO O LA ALUMNA, SI ES MAYOR DE EDAD, O LA PERSONA QUE OSTENTA SU GUARDA Y CUSTODIA

Fdo.: .....

**SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO** .....

**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional, cuya dirección es c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.ced@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ced@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento para la escolarización de los grados D y E de Formación Profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de gestionar la admisión y matriculación; la licitud de dicho tratamiento se basa en el art. 6.1.a) y 6.1.e) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía y en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166526.html>



### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- Antes de cumplimentar este impreso, compruebe que corresponde a la etapa educativa en la que desea realizar la matrícula.
- No cumplimente los espacios sombreados.
- Esta matrícula está condicionada a la comprobación de los datos, de cuya veracidad se responsabiliza la persona firmante.

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL INDICADOR DE NIVEL EDUCATIVO

Indicar en la casilla correspondiente el nivel de educación y/o formación más alto completado con éxito, referido a la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE 2011-A), entendiendo la clasificación de estos niveles como:

#### Ítems

**0** = CINE0: Menos que primaria.

**1** = CINE1: Educación primaria.

**2** = CINE2: Primera etapa de educación secundaria y similar (E.S.O., Certificados de profesionalidad de niveles 1 y 2).

**3** = CINE3: Segunda etapa de educación secundaria y similar (Bachillerato, FP Básica y de Grado Medio).

**4** = CINE4: Educación postsecundaria no superior (Certificado de profesionalidad de nivel 3).

**5** = CINE5: Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios que precisan del título de Bachiller, de duración igual o superior a dos años).

**6** = CINE6: Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomados universitarios, títulos propios universitarios de experto o especialista, y similares.

**7** = CINE7: Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciados, másteres y especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares.

**8** = CINE8: Enseñanzas de doctorado.

Las calificaciones obtenidas por el alumno o la alumna en otro país se tendrán en cuenta con independencia de que se hayan o no certificado o aprobado en España.

**El indicador de nivel educativo es un dato de información complementaria y no requisito de acceso del alumnado a las enseñanzas a que hace referencia el Anexo.**



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y  
Formación Profesional**SOLICITUD****RESERVA DE PUESTO ESCOLAR EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO, MEDIO  
Y SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.**

(Código de procedimiento: 25638, 25639 y 25640)

**1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/PASAPORTE:			
MUNICIPIO DE NACIMIENTO:	PROVINCIA DE NACIMIENTO:	PAÍS DE NACIMIENTO:	FECHA DE NACIMIENTO: (dd/mm/aaaa)				
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:      NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:	PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: □ □ □ □ □ □		
TELÉFONOS DE CONTACTO:		CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:					

**2. DATOS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDA Y CUSTODIA (Si el alumno/a es menor de edad)**

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 1:			DNI/NIE/PASAPORTE:
TELÉFONO DE CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	RELACIÓN FAMILIAR:(padre, madre o tutor/a legal)	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA GUARDADORA 2:			DNI/NIE/PASAPORTE:
TELÉFONO DE CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	RELACIÓN FAMILIAR:(padre, madre o tutor/a legal)	

**3. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**La persona abajo firmante **SOLICITA** la reserva del puesto escolar en la adjudicación, en espera de obtener un puesto más favorable.

CENTRO DOCENTE:

DENOMINACIÓN DEL CICLO FORMATIVO:

En ..... a ..... de ..... de .....

EL ALUMNO O LA ALUMNA, SI ES MAYOR DE EDAD, O LA PERSONA QUE OSTENTA SU GUARDA Y CUSTODIA

Fdo.: .....

**SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: □ □ □ □ □ □ □ □



007924



### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional, cuya dirección es c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.ced@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ced@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento para la escolarización de los grados D y E de Formación Profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de gestionar la admisión y matriculación; la licitud de dicho tratamiento se basa en el art. 6.1.a) y 6.1.e) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía y en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166526.html>

**CUESTIONARIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FSE+ANDALUCÍA 2021-2027**  
(Código de procedimiento: 10826)

Los datos aportados por los alumnos y alumnas son requeridos para el seguimiento de las actuaciones cofinanciadas por el FSE y serán incorporados a un fichero informático de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía

**1. DATOS GENERALES**

1.1 Nombre del/de la alumno/a (S_NOMBRE): .....
1.2 Primer apellido del/de la alumno/a (S_APE1): .....
1.3 Segundo apellido del/de la alumno/a (S_APE2): .....
1.4 Número de identificación del alumno/a (S_DNI,ID_INTERNO;_ID_OTROS): DNI: ..... (obligatorio edad mayor o igual a 14 años) NIE: ..... Pasaporte: ..... (solo en caso de no disponer DNI o NIE)
1.5 Otros datos de contacto del alumno/a: Teléfono de contacto 1 (N_TELEFONO): ..... Teléfono de contacto 2 (N_TELEFONO): ..... Correo electrónico 1 (S_EMAIL): ..... Correo electrónico 2 (S_MAILCORP): .....
1.6 Centro docente en el que se recoge la encuesta: .....
1.7 Curso escolar 20 ..... 20 .....

**2. SITUACIÓN DEL HOGAR DEL/DE LA ALUMNO/A (Referida al día anterior de la fecha de inicio del curso escolar)**

Por favor, conteste obligatoriamente a la pregunta (SI o NO)	SÍ	NO
2.1 Carece de hogar (sin domicilio familiar conocido); o reside en una vivienda sin las condiciones elementales de habitabilidad y salubridad (infravivienda); o reside en una vivienda insegura o inadecuada o con desahucio acreditado; o reside en un centro de acogida, albergue o piso tutelado por los poderes públicos. (L_PERSINHOG)(Ver ANEXO)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**3. OTROS DATOS DEL/DE LA ALUMNO/A (Referidos al día anterior de la fecha de inicio del curso escolar)**

Respuestas de carácter voluntario. Usted puede no contestar, marcando la opción NC (No contesta)	SÍ	NO	NC
3.1 Alumno/a de origen extranjero que ha nacido en España y con progenitores nacidos fuera de España (L_EXTRANJERO)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.2 Alumno/a de origen extranjero que ha emigrado a España (con residencia habitual durante más de un año) (L_INMIGRANTE) En caso afirmativo, ¿cuánto tiempo ha sido residente en el país receptor? (L_MIGRANTE8): <input type="checkbox"/> 3.2.1 Menos de 8 años <input type="checkbox"/> 3.2.2 8 años o más	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.3 Presenta algún tipo de discapacidad (L_DISC): En caso afirmativo, marque una opción: <input type="checkbox"/> 3.3.1 Reconocida (con certificado) (L_DISCREC) <input type="checkbox"/> 3.3.2 No reconocida (sin certificado) (L_DISNOCREC)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.4 Pertenece a algún grupo minoritario sujeto a discriminación (incluidas las comunidades marginadas como la población rómاني)(L_MINORIA)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



4. NIVEL DE ESTUDIOS DEL/DE LA ALUMNO/A (Referido al día anterior de la fecha de inicio del curso escolar)*		
Por favor, marque <u>únicamente</u> el nivel de estudios más alto completado con éxito		
* Las calificaciones obtenidas en otro país se tendrán en cuenta con independencia de que se hayan o no certificado o aprobado en España		
4.1 Menos que primaria (L_EMPRIMARIA)		<input type="checkbox"/>
4.2 Educación primaria (L_EDPRIM)		<input type="checkbox"/>
4.3 Primera etapa de educación secundaria y similar (ESO, Certificados de profesionalidad nivel 1 y 2)(L_ED1ETAPA)		<input type="checkbox"/>
4.4 Segunda etapa de educación secundaria y similar (Bachillerato, FP Básica y de Grado Medio)(L_ED2ETAPA)		<input type="checkbox"/>
4.5 Educación postsecundaria no superior (Certificado de profesionalidad nivel 3)(L_EDPOSTSEC)		<input type="checkbox"/>
4.6 Formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años (L_FPGS)		<input type="checkbox"/>
4.7 Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomados universitarios, títulos propios universitarios de experto o especialista, y similares (L_GRADOS240)		<input type="checkbox"/>
4.8 Grados universitarios de más de 240 créditos de ECTS, licenciados, másteres y especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y similares (L_GRADOSMAS240)		<input type="checkbox"/>
4.9 Doctorado (L_DOCTO)		<input type="checkbox"/>
5. OTRA FORMACIÓN DEL/DE LA ALUMNO/A (Referida al día anterior de la fecha de inicio del curso escolar)		
Por favor, marque Si o No en todas las situaciones en las que se encuentra:	SI	NO
5.1 Al comenzar su participación en este programa ¿estaba realizando algún curso de educación o formación? (L_FORMOCU)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.2 Al comenzar su participación en este programa o en las cuatro semanas anteriores, ¿estaba realizando algún curso de educación o formación subvencionado por el Fondo Social Europeo? (L_FORMOCUFSE)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. SITUACIÓN LABORAL DEL/DE LA ALUMNO/A (Referida al día anterior de la fecha de inicio del curso escolar)		
Por favor, marque <b>una sólo</b> de las tres opciones en caso de tener 16 años o más: <b>OCUPADO/A, DEMANDANTE DE EMPLEO o INACTIVO/A</b>		
<input type="checkbox"/> <b>6.1 OCUPADO/A (L_OCUPADA)</b>		
<b>Relación laboral</b>		
Si trabajaba, marque una opción:		
6.1.1 Empleado/a por cuenta ajena. (asalariado/a) (L_EMPLEADO)		<input type="checkbox"/>
6.1.2 Trabajador por cuenta propia. (autónomo/a) (L_AUTÓNOMO)		<input type="checkbox"/>
6.1.3 Ayuda en el negocio familiar, sin contrato (percibe alguna remuneración o no percibe ninguna remuneración, pero vive en el mismo domicilio que quien es titular del negocio)(L_PERALDOM)		<input type="checkbox"/>
6.1.4 Persona con permiso de maternidad o paternidad, si es asalariada o autónoma (L_PERMISOPAT)		<input type="checkbox"/>
<b>Duración de la relación laboral:</b>		
Si trabajaba como empleado por cuenta ajena, marque una opción:		
6.1.5 Indefinida (L_INDEFINIDO)		<input type="checkbox"/>
6.1.6 Temporal (L_TEMPORAL))		<input type="checkbox"/>
<b>Tipo de Jornada:</b>		
Si trabajaba por cuenta ajena o como autónomo, marque una opción:		
6.1.7 Jornada a tiempo completo (I_TCOMPLETO)		<input type="checkbox"/>
6.1.8 Jornada a tiempo parcial (L_TRTIEMPAR)		<input type="checkbox"/>
En caso de jornada a tiempo parcial, marque lo que proceda:		
6.1.8.1 Jornada tiempo parcial porque no buscaba un trabajo a tiempo completo (voluntario) (L_TPARVOL)		<input type="checkbox"/>
6.1.8.2 Jornada a tiempo parcial porque no encontraba un trabajo a tiempo completo (involuntario) (L_TPARINVOL)		<input type="checkbox"/>



## 6. SITUACIÓN LABORAL DEL/DE LA ALUMNO/A (Referida al día anterior de la fecha de inicio del curso escolar) (Continuación)

- 6.2 DEMANDANTE DE EMPLEO (a efectos de FSE se considera demandante de empleo al alumno/a que pueda estar estudiando a tiempo parcial y se encuentre sin trabajo, disponible para trabajar y buscando empleo activamente) (L\_DESEMPLEADA)**

Si era demandante de empleo, marque el período:

- 6.2.1. Durante 6 meses o menos (L\_MENOS6M)
- 6.2.2. Durante más de 6 meses y hasta 12 meses (L\_ENTRE6Y12)
- 6.2.3. Durante más de 12 meses (L\_MAS12)

(También se considera desempleo continuo si ha trabajado por un período acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de incorporación al programa o si se ha salido al extranjero)

- 6.3 INACTIVO/A (persona que no estaba trabajando ni era demandante de empleo) (L\_INACTIVA)**

Si estaba inactivo, marque una opción:

- 6.3.1. Estudiante a tiempo completo sin trabajo (aunque sea demandante de empleo) (L\_IETC)
- 6.3.2. Estudiante a tiempo parcial sin trabajo (siempre que no sea demandante de empleo) (L\_IETP)
- 6.3.3. Ayuda en el negocio familiar, sin contrato (no percibe ninguna remuneración, no vive en el mismo domicilio que el titular del negocio y no está buscando trabajo ni está registrada como demandante de empleo) (L\_NRNODOMNBT)
- 6.3.4. Jubilada, retirada, jubilada anticipada o que ha cerrado un negocio (L\_IJUB)
- 6.3.5. Incapacidad absoluta o permanente para trabajar sin empleo no registrada como desempleada (L\_IINCPER)
- 6.3.6. Dedicado/a a las labores del hogar, al cuidado de niño/as u otras personas (sin remuneración) (si no está profesionalmente trabajando en este ámbito) (L\_IHOGAR)
- 6.3.7. Excedencia por cuidado de hijos/as a tiempo completo (siempre que no sea demandante de empleo) (L\_IEXC)
- 6.3.8. Por otras causas distintas de las anteriores (no sabe, percibe una renta...) (L\_IOTRO)

## 7. AUTORIZACIONES

7.1 **AUTORIZO A** las Consejerías competentes en materia de educación y en materia de Fondos Europeos a consultar y recabar, de cualquier administración pública, los datos necesarios para la elaboración de Indicadores, así como almacenarlos y transmitirlos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gestión FSE +.

7.2 **NO AUTORIZO** y facilitaré la información y/o documentación en el momento en que sea requerido.

## 8. DECLARACIÓN, FECHA, LUGAR Y FIRMA

En ..... a ..... de ..... de .....

EL ALUMNO/A, PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL

Nombre y apellidos del/de la firmante: .....

**ILMO./A. SR./A. SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**



## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General Técnica cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla, con correo electrónico: sgt.cdefp@juntadeandalucia.es

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Actuaciones Cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), con la finalidad de gestión de los indicadores de ejecución de las medidas de educación financiadas en el ámbito de los programas operativos del Fondo Social Europeo Plus en el Marco 2021-2027. La licitud de dicho tratamiento se basa en los artículos 6.1 c), 6.1 e) y 9.2 g) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de datos, consecuencia de lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) La Secretaría General Técnica contempla la cesión de datos a la Dirección General de la Junta de Andalucía competente de en materia de Fondos Europeos y al Ministerio competente en materia de educación.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/46945.html>

## INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

### SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA

#### **Ocupada:**

Es la persona que está trabajando.

#### **Incluye:**

Empleado/a (incluidos los puestos subvencionados).

Trabajador/a autónomo/a.

Trabajador/a familiar: persona que ayuda en negocio familiar sin contrato, que percibe alguna remuneración (incluidas prestaciones en especie) o que no percibe ninguna remuneración, pero vive en el mismo domicilio que quien es titular del negocio.

Persona trabajadora estacional que tiene la seguridad de volver a trabajar en la misma empresa al principio de la próxima temporada, y la empresa continúa pagando al menos el 50% de su sueldo o salario durante la temporada baja.

Persona que está al cuidado a tiempo completo de personas adultas incapacitadas o de menores (ya sean hijos/as propios, otros menores, parientes o amigos/as cercanos/as, siempre y cuando esto se haga profesionalmente (o sea, percibiendo una remuneración).sto incluye:

Estar pagada por la autoridad local (o cualquier otra administración pública) o por hogares privados.

No incluye:

Las prestaciones sociales pagadas en relación con el cuidado de personas dependientes no se consideran remuneración profesional.

Persona en prácticas, en el caso de que esté percibiendo remuneración, (siempre que la remuneración esté vinculada a su participación en las prácticas).

Persona con permiso de maternidad o paternidad.

Estudiante a tiempo completo con empleo (a tiempo parcial y a tiempo completo).

Estudiante a tiempo parcial con empleo (a tiempo o completo o a tiempo parcial por encima de 20 horas semanales o por debajo de 20 horas semanales si no está registrado como desempleado).

#### **Desempleada:**

Es la persona sin trabajo, disponible para trabajar y buscando trabajo activamente (definición de la OIT).

Y la persona registrada como desempleada en el SEPE.

#### **Incluye:**

Persona que está registrada como desempleada, pero tiene un pequeño empleo a tiempo parcial.

Persona con permiso parental a tiempo completo si está registrada como desempleada.

Trabajador/a familiar: persona que ayuda en negocio familiar sin contrato, que no percibe ninguna remuneración, que no vive en el mismo domicilio que quien es titular del negocio y está buscando trabajo y/o está registrada como demandante de empleo.

Persona trabajadora estacional que no tiene la seguridad de volver a trabajar en la misma empresa al principio de la próxima temporada, y la empresa no continúa pagando al menos el 50% o salario durante la temporada baja, si declara estar disponible para trabajar y está buscando trabajo activamente, o si está registrada como desempleada.

Persona en prácticas, en el caso de que no esté percibiendo remuneración, si está disponible para trabajar y buscando trabajo activamente, o si está registrada como desempleada.



Persona con derecho a subsidio por maternidad o paternidad mientras está desempleada.  
Estudiante a tiempo parcial que no está empleado que está registrado como persona desempleada.

**Inactiva (persona no ocupada ni parada):**

Es la persona que no está trabajando ni está desempleada (ni ocupada ni desempleada).

**Incluye:**

Estudiante a tiempo completo que no esté empleado (aunque la persona esté registrada como desempleada).  
Estudiante a tiempo parcial que no esté empleado, si no está registrado como desempleado.  
Estudiante a tiempo parcial con empleo a tiempo parcial por debajo de 20 horas semanales, si está registrado como empleado.  
Persona de 75 años o más que no esté empleada, aunque esté buscando empleo.  
Trabajador/a familiar: persona que ayuda en negocio familiar sin contrato, que no percibe ninguna remuneración, que no vive en el mismo domicilio de que quien es titular del negocio y no está buscando trabajo ni está registrada como demandante de empleo.  
Persona trabajadora estacional que no tiene la seguridad de volver a trabajar en la misma empresa al principio de la próxima temporada, y la empresa no continúa pagando al menos el 50% de su sueldo o salario durante la temporada baja. Si declara no estar disponible para trabajar ni estar buscando trabajo activamente.  
Persona con permiso parental a tiempo completo, si no está registrada como desempleada.  
Persona que está al cuidado a tiempo completo de personas adultas incapacitadas o de menores (ya sean hijos/as propios, otros menores, parientes o amigos/as cercanos/as, si no está profesionalmente trabajando en este ámbito. Nótese que las prestaciones sociales pagadas en relación con el cuidado de personas dependientes no se consideran remuneración profesional.  
Persona en prácticas, en el caso de que no esté percibiendo remuneración, siempre que no esté disponible para trabajar ni buscando trabajo activamente, o si no está registrada como desempleada.  
Persona jubilada, retirada, jubilada anticipada o que ha cerrado u negocio.  
Persona incapacitada absoluta para trabajar o permanente para trabajar sin empleo y no inscrita como persona desempleada.

**SITUACIÓN DEL HOGAR**

**Persona sin un hogar o en una vivienda insegura o inadecuada:**

Persona sin hogar (INE): Aquella que tiene 18 años o más, que ha sido usuaria de algún centro asistencial o de alojamiento y /o restauración y ha dormido al menos una vez en alguno de los siguientes alojamientos ubicados en municipios de más de 20.000 habitantes: albergue, residencia, centro de acogida, centros de acogida a mujeres maltratadas, centros de ayuda al refugiado, centros para demandante: de asilo, piso facilitado por una administración pública, una ONG u organismo, piso ocupado, pensión pagada por una administración pública, una ONG u organismo, espacio público (estación de ferrocarril, de autobuses, metro, aparcamiento, jardín público, descampado...), alojamientos de fortuna (hall de un inmueble, cueva, coche ...)  
Persona en vivienda insegura e inadecuada (ETHOS): Persona que viven en arrendamientos inseguros, bajo amenaza de desalojo o violencia, en viviendas inapropiadas, viviendas no convencionales (por ej, en caravanas sin acceso a agua, electricidad o gas), sin contrato legal de arrendamiento o en situaciones de hacinamiento.